

BOLSA.—COTIZACION OFICIAL DEL 6 DE ABRIL DE 1920

Ultimo cambio anterior		VALORES DEL ESTADO	CAMBIO DE HOY		Ultimo cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título Pesetas	Desembolsado 0/0	CAMBIOS DE HOY	
Fechas	0/0		0/0	0/0	Fechas	0/0				0/0	0/0
4 POR 100 PERPETUO INTERIOR											
<i>Al contado.</i>											
5-4-920	71,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.	73,85, 80 y 85	5-4-920	525,00	Banco de España.....	500	50	526,00		
4-4-920	73,90	" E, de 25.000 "	73,80	5-4-920	290,50	Compañía Arrend. ^a de Tabacos.	500				
4-4-920	74,10	" D, de 12.500 "	74,00 y 73,95	18-3-920	272,00	Banco Hipotecario de España...	500	50	272,00		
4-4-920	75,25	" C, de 6.000 "	75,25 y 20	31-3-920	100,00	Banco de Castilla.....	250				
4-4-920	75,05	" B, de 2.500 "	75,20	3-4-920	298,00	Banco Hispano-Americano.....	500				
5-4-920	75,25	" A, de 500 "	75,20 y 25	5-4-920	146,00	Banco Español de Crédito.....	250		146,00		
5-4-920	75,25	" G, de 100 "	75,00	5-4-920	325,00	Unión Española de Explosivos...	100		321,00		
5-4-920	75,25	" H, de 200 "		5-4-920	120,00	Sociedad Gral. Azu- } Preferentes.	500		120,50		
3-4-920	75,25	En diferentes series.....		5-4-920	52,00	carera España... } Ordinarias.	500		52,00 y 51,75		
4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR											
<i>estampillado.</i>											
5-4-920	85,30	Serie F, de 24.000 pesetas nominales.	85,30	30-3-920	265,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500				
5-4-920	85,30	" E, de 12.000 "	85,30	20-3-919	157,00	La Papelera Española.....	500				
5-4-920	85,40	" D, de 6.000 "	85,40 y 35	26-3-920	107,00	Unión Alcoholera Española.....	500				
5-4-920	85,40	" C, de 4.000 "	85,45 y 35	16-3-920	20,00	Mediodía de Madrid.....	475				
5-4-920	85,40	" B, de 2.000 "	85,45 y 40	5-4-920	312,00	Ferrocarriles de M. Z. A.....	475		310		pesetas.
5-4-920	85,00	" A, de 1.000 "	85,45 y 40	31-3-920	292,00	Idem Norte de España.....	500		305,50		id.
5-4-920	85,00	" G, de 100 "	85,50	5-4-920	285,00	B. ^o Español del Rio de la Plata.			285		id.
5-4-920	85,00	" H, de 200 "		5-4-920	96,80	OBLIGACIONES					
3-4-920	85,40	En diferentes series.....	85,45, 40 y 30	5-4-920	106,00	Cédulas del Banco Hipotecario.	500		96,80		
4 POR 100 AMORTIZABLE											
27-3-920	89,75	Serie E, de 25.000 pesetas nominales.	87,50	5-4-920	84,00	Cédulas del Banco Hipotecario	500		105,00		
5-4-920	87,25	" L, de 12.500 "	87,50	3-4-920	35,00	Sociedad Gral. Azuc. ^a España...	500				
30-3-920	89,75	" C, de 5.000 "	88,00 y 87,50	11-3-916	87,50	C. ^a Gral. Mad. ^a de Electricidad.	500				
5-4-920	88,50	" B, de 2.500 "	87,50	23-3-920	87,50	Mediodía de Madrid.....	500				
5-4-920	88,50	" A, de 500 "	88,00 y 87,50	28-2-920	98,00	F. C. M. Z. A., Va- } Serie A.	500	5	96,50		
26-3-920	89,75	En diferentes series.....	88,00 y 87,50	16-3-920	84,50	Madrid a Ariza..... } " B.	500	4 1/4			
5 POR 100 AMORTIZABLE											
5-4-920	95,90	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.	96,00	16-12-919	75,00	" " C.	500	4			
5-4-920	95,90	" E, de 25.000 "	96,00	5-4-920	54,00	1. ^a serie.	500				
5-4-920	95,90	" D, de 12.500 "	96,00	24-3-920	52,00	Idem Norte de Espa- } 2. ^a serie.	500	3			
5-4-920	96,00	" C, de 6.000 "	96,00	6-8-919	60,00	ña. Emisión 17 de } 3. ^a serie.	500	3			
5-4-920	96,00	" B, de 2.500 "	96,00	5-2-920	50,00	Enero 1905..... } 4. ^a serie.	500	3			
5-4-920	96,00	" A, de 500 "	96,00	26-3-920	52,00	5. ^a serie.		3			
5-3-920	96,00	En diferentes series.....	96,00	Ayuntamiento de Madrid,							

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS

4 por 100 perpetuo al contado.....	576.600
Idem fin corriente.....	"
Idem fin próximo.....	"
4 por 100 amortizable.....	115.000
5 por 100 amortizable.....	175.000
Acciones del Banco de España.....	12.500
Idem del Banco Hipotecario.....	500
Idem de la Arrendataria de Tabacos.....	500
Azucareras. — Preferentes.....	15.000
Idem. — Ordinarias.....	62.000
Cédulas del Banco Hipotecario.....	308.500

¡ CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO

Paris, á la vista, cheque, 75.000 francos a 58,25 pesetas por 100 francos.	
150.000 a 38,00. — 75.000 a 37,90. — 300.000 a 37,75. —	
100.000 a 37,50. — 100.000 a 37,40. — 200.000 a 37,35. —	
100.000 a 37,30. — 450.000 a 37,25. — 450.000 a 37,20. — 500.000	
a 37,00. — 50.000 a 36,90. — 500.000 a 36,80. — 450.000 a 36,90.	
Londres, a la vista, cheque, 2.500 libras a 22,06 pesetas cada una. — 5.000 a	
22,15.	
Berlin, a la vista, cheque, 100.000 marcos a 8,50 pesetas los 100 marcos.	
50.000 a 8,60. — 250.000 a 8,65. — 50.000 a 8,70. — 150.000	
a 8,75.	
Nueva York, a la vista, cheque, 25.000 dollars a 5,58 pesetas cada uno.	
10.000 a 5,57. — 20.000 a 5,56. — 15.000 a 5,57.	

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLOGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 5 de Abril de 1920.

La mayor parte de la Península Ibérica está sometida al influjo de un área de presiones altas relativas, de poca intensidad, pero que al no hallarse cerca ningún centro borrascoso de importancia, hace que el buen tiempo sea casi general, pues las lluvias observadas carecen de importancia. Los vien-

tos soplan con poca fuerza y de dirección variable. La temperatura máxima de ayer fué de 35 grados en Castellón, Valencia y Alicante, y la mínima de hoy ha sido de dos grados en Burgos y Huesca.

Telegrama transmitido a las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de

Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Melilla, Aguilas y Misión Católica de Tánger.

No es de esperar cambio importante del tiempo en veinticuatro horas.

NOTA.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el Boletín que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincias.

OBSERVACIONES DEL DIA 5 DE ABRIL DE 1920

Parque del Estivo. (Altitud 667 m.)

Horas.	Barómetro en m. y a 0°	Humedad relativa 0/0	Termómetro C°	VIENTO		Lluvia o nieve en m/m	Estado del cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 a 9.			
1	704.6	10,1	75	W.....	1=Ventolina..	»	Nuboso.	Temperatura máxima a la sombra... 18,7 Idem mínima a la idem..... 6,0 Idem máxima al sol en el vacío..... Idem mínima junto al suelo..... 3,2 Recorrido total del viento en las últimas veinticuatro horas, kilómetros. 13
7	705.0	7,8	85	NNW...	0=Calma....	»	Idem.	
13	704.0	17,7	88		0=Idem.....	»	Idem.	
18	703.2	15,6	57	SW.....	0=Idem.....	»	Idem.	

OPOSICIONES

Tribunal de oposiciones a la Cátedra de Oftalmología, vacante en la Facultad de Medicina de Cádiz.

Los señores opositores a la citada Cátedra deberán presentarse el día 4 de Mayo próximo, a las ocho y media de la mañana, en el salón de actos de la Facultad de Medicina de la Universidad Central para dar comienzo a los ejercicios, y entregarán al Tribunal en dicho día un trabajo de investigación o doctrinal propio y el programa de la asignatura.

El Cuestionario para los dos primeros ejercicios estará expuesto en el Decanato de la expresada Facultad ocho días antes del anunciado para dar comienzo a las oposiciones.

Madrid, 3 de Abril de 1920.—El Presidente del Tribunal, Recasens.

P—1394

SUBASTAS

COMANDANCIA DE INGENIEROS DE MENORCA

El Coronel Ingeniero Comandante de Menorca.

Hace saber: Que en uso de las facultades que le confiere el artículo 49 del Reglamento de Contratación administrativa en el Ramo de Guerra, aprobado por Real orden Circular de 6 de Agosto de 1909 (C. L. núm. 157), se convoca por el presente a todos los que deseen interesarse en la subasta pública, que tendrá lugar en el local que ocupa esta Comandancia, sito en la calle de Isabel II, número 14, a las

diez de la mañana del día 14 de Mayo próximo, ante el Tribunal nombrado al efecto y bajo mi presidencia, con objeto de contratar la venta en pública subasta de 47-250 metros cúbicos de madera, procedente de la demolición de la cubierta del edificio "Parque Nuevo de la Fortaleza de Isabel II", según orden del Sr. Coronel Comandante principal de Ingenieros de Baleares de 20 de Febrero último y Real orden de 9 de Febrero de 1918 (D. O. núm. 35), aprobatoria del proyecto de "Reconstrucción de la cubierta", en cuyo proyecto se hace constar la realización de esta subasta.

El precio límite que ha de regir en la subasta, es el de 7.087,50 pesetas, y el 5 por 100 que ha de garantizar cada proposición, asciende a 354,38 pesetas.

La subasta se verificará con entera sujeción al Reglamento de Contratación vigente, Ley de Contabilidad de la Hacienda y disposiciones complementarias a las mismas y al pliego de condiciones legales y técnicas que estará de manifiesto en esta Comandancia todos los días no feriados, desde las nueve hasta las trece.

No serán admisibles las proposiciones que no se ajusten al pliego de condiciones o que excedan del precio límite expresado anteriormente.

Mahón, 31 de Marzo de 1920.—El Ingeniero Comandante (ilegible).

Modelo de proposición (por escrito y en pliegos cerrados).

D. N. N., vecino de..., habitante calle de..., número..., según cédula personal corriente de... clase, expedida por... en... (o pasaporte de extranjería en su caso), enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número... (o en la GACETA

de Madrid número... o expuesto al público en el Ayuntamiento de esta Ciudad), así como del pliego de condiciones a que en el mismo se alude para contratar la venta de 47 metros cúbicos y 250 decímetros cúbicos de madera, procedente de la demolición de la cubierta del edificio "Parque Nuevo de la Fortaleza de Isabel II", se comprometo y obligo a adquirirlos por la cantidad de (tantas) pesetas y (tantos) céntimos, con sujeción a todas las cláusulas.

Las cantidades se pondrán en letra.

Y en garantía de su proposición acompaña el talón número..., justificativo del depósito de... pesetas... céntimos hecho en... así como su cédula personal (o poder en el caso correspondiente).

(Fecha, firma y rúbrica del proponente o de su representante legal.)

OBSERVACIONES.—Si la proposición no se extiende en papel sellado de la 11.ª clase que corresponde según la ley del timbre vigente, deberá serlo en otro de igual tamaño y adherirse la póliza equivalente.

Si se firma por poder, se expresará como ante firma el nombre y apellidos del poderdante o el título de la casa o razón social.

S—265

JEFATURA ADMINISTRATIVA MILITAR DE MORON DE LA FRONTERA

Debiendo celebrarse un concurso en virtud de Real orden de 4 de Diciembre último para contratar a precios fijos por un año, y tres meses más si así conviniese al Cuerpo de Intendencia Militar, el servicio de acuartelamiento

alumbrado y combustible de esta plaza, se hace saber que aquél tendrá lugar el día 29 de Abril próximo, a las once de la mañana, ante el Jefe administrativo militar de la misma, en el Cuartel que ocupa el Depósito de Recría y Doma de la segunda zona pecuaria, en cuyas oficinas estará de manifiesto el pliego de condiciones, de diez a una, todos los días laborables, desde el 30 del actual hasta el 28 de Abril próximo, inclusive.

Los precios límites que regirán en el concurso serán los siguientes: una peseta 76 céntimos cada litro de petróleo; una peseta 90 céntimos cada litro de aceite; 22 pesetas 53 céntimos cada quintal métrico de carbón vegetal; 22 pesetas cada quintal métrico de carbón de cok; 17 pesetas cada quintal métrico de hulla; 5 pesetas cada quintal métrico de leña, y una peseta 25 céntimos cada cama de tropa al mes.

El importe de la garantía para tomar parte en el concurso será de 510 pesetas 42 céntimos efectivas, o su equivalencia en papel del Estado al precio medio de cotización en la Bolsa de Madrid, en el mes anterior a la licitación, o por su valor nominal en los títulos que tengan este privilegio. Al adjudicarse el servicio queda obligado el rematante a garantizar su compromiso con un depósito del 10 por 100 del importe de su oferta.

El concurso se verificará con arreglo al vigente Reglamento de contratación en el ramo de Guerra, ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911, ley de Protección a la industria nacional y demás disposiciones complementarias, ante un Tribunal compuesto por el Jefe administrativo de la plaza, el Comisario de Guerra de la misma y un Oficial de Intendencia designado por la Superioridad.

Los licitadores quedan obligados a indicar en sus proposiciones, que entregarán en pliego cerrado, los mercados nacionales de que proceden sus artículos.

Si se presentasen dos o más proposiciones iguales y fuesen las más ventajosas, se verificará una licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase undécima, ajustándose en lo esencial al modelo inserto a continuación, acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo del depósito de garantía expedido por la Caja general de Depósito o sus Sucursales de provincias, y el último recibo de la contribución industrial que corresponda satisfacer, según el concepto en que comparezca el firmante y a tenor de lo que dispone la Real orden de 2 de Enero de 1912; si no fuese contribuyente deberá presentar certificado de la Administración de Contribuciones de la provincia, haciendo constar haber sido alta en la industria a que la contratación se refiere, según la Real orden de 24 de Julio de 1911.

Morón, 30 de Marzo de 1920. — El Jefe administrativo.

Modelo de proposición.

D. F. de T y T., natural de ..., con residencia en ..., provincia de ..., calle ..., número ..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID (o *Boletín Oficial*) de fecha ..., para contratar por un año y tres meses más si así conviniese al Cuerpo de Intendencia militar, el servicio de acuartelamiento, alumbrado y combustible necesarios a las fuerzas del Ejército estantes y transeúntes de la plaza de Morón de la Frontera, y del pliego de condiciones a que en el mismo se alude, se comprometo y obligo, con sujeción a las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento, a ejecutar el servicio verificando el suministro a los precios siguientes:

... pesetas ... céntimos cada litro de petróleo.

... pesetas ... céntimos cada litro de aceite.

... pesetas ... céntimos cada quintal métrico de carbón vegetal.

... pesetas ... céntimos cada quintal métrico de carbón de cok.

... pesetas ... céntimos cada quintal métrico de carbón de hulla.

... pesetas ... céntimos cada quintal métrico de leña.

... pesetas ... céntimos cada cama de tropa al mes.

(Fecha y firma del proponente.)

Observaciones.

A las proposiciones extendidas en papel blanco debe adherirse la póliza del timbre correspondiente.

Si se firma por poder, se expresará como ante firma el nombre y apellido del poderdante, título de la casa o razón social.

Los precios se consignarán precisamente en letras.

S-259

ADMINISTRACION PROVINCIAL

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE CORCUBION

PUEBLO DE DUMBRIA

L. José Durán Juega, Agente ejecutivo auxiliar de dicha zona.

Hago saber: Que en los expedientes generales de apremio que por contribución territorial, concepto de rústica se siguen en esta Oficina contra los individuos que a continuación se relacionan, como deudores a la Hacienda pública, de costas correspondientes al segundo trimestre del año económico de 1919-1920 y atrasos, del término municipal de Dumbria, se ha decretado en todos ellos el apremio de segundo grado, por providencia, cuya parte dispositiva es idéntica a la de la dictada con fecha 20 de Septiembre último para los del segundo trimestre citado, que copiada literalmente, dice:

"De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total de sus descubiertos, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese esta providencia a los mismos, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalándose al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos nombramientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

Deudores que se citan.

Salvador Caamaño, 2,61 pesetas.
Francisco Caamaño Pose, 2,61.
Josefa Caamaño Arias, 3,37.
Isabel Guzmán Domínguez, 1,96.
Manuela González Leira, 1,74.
Herederos de Fernando Caamaño, 2,61.

Pedro López Rodríguez, 1,72.
Manuela López Quintanil, 3,90.
Manuel Núñez Silva, 13,05.
Joaquín Pérez Caamaño, 1,20.
José Pérez N., 4,78.
José Pérez Canosa, 1,95.
Juana Suárez García, 0,66.
José Suárez García, 4,56.
Vicente Suárez Lema, 6,72.
Manuela Santos Agusteiro, 5,72.
María Trillo Gran'lonil, 4,30.
Micaela Picites, 10,89.
Isidro Conde Fontán, 10,44.
Josefa Canosa, 6,51.
María Canosa, 6,51.
Manuel Castro Conde, 21,49.
Domingo García Rodríguez, 9,1.
Cristóbal Layo, 24,80.
Angela Montero Bardullal, 65,20.
Manuel Ozón, 22,82.
Francisco Rodríguez Louro, 7,36.
Jesús Manuel Trillo Pérez, 4,56.
Domingo Abelleira, 31,09.
Domingo Castro Leira, 1,95.
Manuela Caamaño Romero, 15,60.
Josefa Loma Antelo, 5,88.
Manuel Lago, 7,17.
María Martínez, 6,00.
Manuel Poré Graña, 486,54.
José Rodríguez, 3,48.
Cayotano Castro Tuñas, 1,29.
Josefa Cambeiro, 1,29.
Manuel Rodríguez Castro, 1,14.
Fernando Romero, 0,66.
Joaquín Rodríguez Rodríguez, 4,14.

El mismo, 0,86.
Ramona Rodríguez, 2,61.
Ramona Agra, 1,29.
Manuel Valiña Rodríguez, 3,90.
María Cernadal García, 10,28.
Joaquina Canosa, 6,30.
Ramón Larra, 6,52.
Manuel Larra de Lucín, 27,86.
Manuel Lema Caamaño, 3,27.
Cándido Pérez Vázquez, 138,24.
Emilia Romero, 11,76.
Tomasa Ramos, 7,80.
María Santos Lado, 34,23.
José Trillo Lourido, 66,45.
Manuel Pillas Otero, 1,72.
Bernardo Moito, 1,96.
Francisco Blanco Guzmán, 3,27.
Manuel Castiñeira Rodríguez, 14,49.

Bernardo González, 1,30.
Domingo Luna Trillo, 0,14.
María López, 2,60.
María Martínez Pérez, 0,66.
Manuela Prisca, 1,30.
Antonia Alvarillo, 3,48.
Francisco Canosa, 10,44.

Manuel Martínez Luna, 5,22.
 Manuel Novat Puente, 13,30.
 Antonia Pose Lastón, 0,65.
 Ramón Romero Trillo, 0,43.
 José Antón, 10,44.
 Manuela Castañeira, 12,16.
 José Calo, 26,76.
 Benito Cives Pérez, 1,96.
 Ramón Fandiño Castro, 3,26.
 Isidora Fandiño Castro, 5,88.
 Domingo Friza, 3,27.
 Manuel Fandiño Castro, 0,66.
 Manuela González Trillo, 1,52.
 Manuel Luna Lago, 3,27.
 Eugenia Luna Otero, 1,95.
 Domingo Lado, 6,51.
 Manuela Martínez, 6,51.
 Benito Ozón Luna, 8,49.
 Vicente Pou Paraseda, 6,52.
 Antonio Rodríguez, 10,44.
 Francisca Romero, 6,51.
 Antonio Sanitarré Rodríguez, 14,49.
 María Sendón Trillo, 20,22.
 Baltasar Alvite, 13,48.
 Bernardo Alvite Pentiso, 0,43.
 Francisco Beiro, 3,90.
 Andrés Carlin, 9,12.
 Juan Castro, 10,44.
 Andrés Canosa, 5,22.
 José Crespo Seoane, 1,72.
 José Canosa, 8,68.
 Santiago Civet Pérez, 3,15.
 Andrés Cinturial Pose, 4,56.
 Sebastián Cazair, 2,61.
 José Fandiño Castro, 4,78.
 Manuel Fernández Rodríguez,

9,12.
 María Gento Arán, 3,58.
 Jesús Gómez Pazos, 25,48.
 Herederos de José María Piñero,
 3,90.
 Herederos de Blanco, 16,26.
 Manuel Larra García, 4,56.
 Domingo Louro, 18,30.
 Clemente Lastres C., 16,65.
 Ramón Lapido, 1,95.
 Benito Maroño del Pal, 3,26.
 José Marrote Toba, 16,96.
 Manuel Mandayo, 45,70.
 Ramón Moreira, 13,02.
 María Ozón Noya, 61,77.
 Juan Pérez Castañeira, 2,60.
 Juana Pérez Pérez, 3,90.
 Francisco Quintana Ferreres,

31,85.
 Antonio Piñeiro, 13,04.
 María Rodríguez Pérez, 1,95.
 Francisco Ruamano Quintana,
 8,99.
 Francisco Romero Caamaño, 16,98.
 50,21.
 Francisco Romero Caamaño, 1698.
 Manuel Romero, 50,28.
 Manuel Suárez, 3,32.

Desconociendo esta Agencia el domicilio de los contribuyentes relacionados, y a fin de que pueda serles notificada en forma la transcrita providencia, causando estado en el procedimiento, en concordancia con lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la citada Instrucción, expido el presente para su publicación por el medio establecido en dicho precepto legal.

Vimianzo, 17 de Diciembre de 1919.
 El Recaudador, J. Durán Juega.

P—968

José Durán Juega, Agente ejecutivo auxiliar de dicha zona.

Hago saber: Que en los expedientes generales de apremio que por contribución territorial, concepto de urba-

na, se siguen en esta oficina contra los individuos que a continuación se relacionan, como deudores a la Hacienda pública de cuotas correspondientes al segundo trimestre del año económico de 1919-20 y atrasos, del término municipal de Dumbria, se ha decretado en todos ellos el apremio de segundo grado por providencia cuya parte dispositiva es idéntica a la de la dictada con fecha 20 de Septiembre último para los del segundo trimestre citado, que copiada literalmente dice:

“De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total de sus descubiertos a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese esta providencia a los mismos, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.”

Deudores que se citan.

Salvador Caamaño, 2,28 pesetas.
 Francisco Caamaño Pose, 3,03.
 Josefa Caamaño Ariat, 2,27.
 Manuela González Leira, 0,51.
 Herederos de Fernando Caamaño,
 2,28.
 Pedro López Rodríguez, 1,60.
 Manuela López Quintal, 1,53.
 Carmen Mobeira, 0,50.
 José Pérez N., 2,02.
 Juan Suárez García, 2,28.
 José Suárez García, 2,28.
 Vicente Suárez Lema, 1,75.
 José Salvador Sánchez, 6,08.
 Carmen Suárez Espazandis, 1,52.
 María Trillo Quintons, 1,75.
 Micaela Vintes, 4,08.
 Manuela Vázquez, 0,76.
 Josefa Campa, 1,53.
 Domingo Gento Rodríguez, 1,01.
 Cristóbal Layo, 1,53.
 Manuel Ozón, 3,78.
 Benito Suárez Enríquez, 12,12.
 Domingo Castreyo Lura, 0,75.
 Manuela Caamaño Romero, 1,53.
 Josefa Lama Antelo, 4,56.
 Domingo Otero, 3,78.
 Manuel Pose Graño, 12,39.
 Tomasa Pose Grau, 1,53.
 Vicente Rodríguez Soto, 4,01.
 Josefa Cambeiro, 0,50.
 José González, 1,26.
 Manuel Castro Castelo, 2,52.
 Fernando Romero, 1,53.
 Manuel Caamaño Trillo, 1,26.
 Joaquina Canosa, 2,78.
 Juan García Fernández, 1,52.
 Antonia Lourido, 1,52.
 Antonia Lourido, 1,52.
 María Lema Pérez, 0,51.
 Pedro Lema Caamaño, 2,28.
 Cándido Pérez Vázquez, 13,68.
 Domingo Pais Cupéle, 1,01.
 José Pérez Luna, 0,51.
 Juan Pérez Silva, 2,52.
 Andrés Pérez Vázquez, 7,59.
 Tomasa Ramos, 0,51.
 Juan Rey, 0,51.

María Santos Lerdo, 1,01.
 José Trillo Lourido, 2,04.
 Jesusa Trillo Cernadal, 4,04.
 Manuela Villar Otero, 1,53.
 Bernardo Alvite, 0,51.
 Antonia Moarillos, 1,01.
 Francisco Canosa, 3,03.
 Francisco Blanco Guzmán, 0,75.
 Domingo Lema Trillo, 0,50.
 María López, 0,75.
 Manuel Novain Puente, 3,04.
 María Antonia Ozón, 1,26.
 María Agulleiro Pose, 0,75.
 Antonia García Novat, 1,53.
 José Marrote Toba, 6,06.
 Juan Rey, 1,02.
 Carmen Trillo, 3,03.

Y desconociendo esta Agencia el domicilio de los contribuyentes relacionados, y a fin de que pueda serles notificada en forma la transcrita providencia y causar estado en el procedimiento, en concordancia con lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la citada Instrucción, expido el presente para su publicación por el medio establecido en dicho precepto legal.

Vimianzo, 17 de Diciembre de 1919.
 J. Durán Juega. P—967

José Durán Suega, Agente ejecutivo auxiliar de dicha zona.

Hago saber: Que en los expedientes generales de apremio que por contribución territorial, concepto de rústica, se siguen en esta oficina contra los individuos que a continuación se relacionan, como deudores a la Hacienda pública de cuotas correspondientes al segundo trimestre del año económico de 1919-20, y atrasados, del término municipal de Zas, se ha decretado en todos ellos el apremio de segundo grado por providencia cuya parte dispositiva es idéntica a la de la dictada con fecha 20 de Septiembre último para los del segundo trimestre citado, que copiada literalmente, dice:

“De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total de sus descubiertos a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese esta providencia a los mismos, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Deudores que se citan.

Concepción Pose, 2,18 pesetas.
 Manuela Foneto Domínguez, 1,31.
 Carmen Silvarredonda García, 3,93.
 Carmen García Carballido, 16,32.
 Dolores Senra Suárez, 10,50.
 Francisco García Ferreiro, 3,79.
 Francisca Rojo, 3,93.
 Francisca García López, 9,99.
 Juana Blanco Cemay, 8,72.
 Josefa Domínguez Castro, 11,5.

Manuela Esparandín Rey, 2,61.
 Manuela Castiñeira, 3,93.
 Manuel Romero Pose, 4,36.
 Manuela Rial, 3,06.
 Segunda Espaleudín, 1,30.
 Vicenta Amado Tonzal, 2,61.
 Antonio Alirte Gernc, 10,87.
 Juana Grille Gerpe, 4,36.
 José Calo Grille, 13,08.
 Manuel Trigo Romero, 3,92.
 José Trillo Pérez, 0,87.
 Luis Carballo López, 23,59.
 María Oruro Vallas, 8,64.
 Francisca Rego, 5,45.
 Josefa Domínguez Andrade, 13.
 Pedro Martínez, 3,27.
 Josefa Silva, 0,66.
 Teresa Suárez Castiñeira, 5,42.
 María Amado, 0,87.
 José Fuertes Domínguez, 1,74.
 María Josefa Senra, 0,88.
 Manuela Blanco, 1,52.
 Manuel Varela, 4,78.
 Vicenta Varela Martínez, 0,85.
 Josefa Pailos, 12,18.
 Francisca Santos Rojo, 6,96.
 Antonia Pérez Caamaños, 10,14.
 José Novo, 41,87.
 Josefa Suárez Blanco, 5,92.
 Juan López Grille, 47,32.
 Juan Carballo, 23,27.
 José Romero, 9,14.
 María Monzo Suárez, 6,54.
 Consuelo Lavandeira Arasa, 5,56.
 Josefa Calo Castiñeira, 18,27.
 José Lorenzo Román, 1,95.
 Pramos de Muíño, por lo que figura
 ba el Marqués de Rubianes, 19,04.
 Francisco Suárez Lavandeira, 4,30.
 Pedro Riccio Raura, 6,53.
 Rosario Amados, 7,40.
 José Rojo Pereira, 13,04.
 María Caamaño, 3,27.
 Manuela Rial Fernández, 8.
 Carmelo Rial Esparandín, 7,17.
 María López Arantón, 5,22.
 María Josefa Rial Montes, 0,87.
 Manuel Varela Bouzas, 11,76.
 Agustín Fernández García, 2,18.
 Carmen Busto Suárez, 0,44.
 Dominga Romar Samartín, 5,56.
 Daniel Mato, 12,53.
 Esperanza Pose Díaz, 7,83.
 Herederos de Ramón Romero, 94,98.
 José Suárez Fial, 7,83.
 José Lema Rama, 5,88.
 José Torres López, 4,53.
 María Caamaño, 9,78.
 María Antelo Noguera, 7,98.
 Manuel Bouzas, 0,66.
 Manuel Torres López, 2,29.
 Manuela García, 6,08.
 María Antelo Noguera, 21,28.
 Manuel Gómez Borrado, 9,2.
 Manuel Amigo Blanco, 2,28.
 Soña Oreiro Juaní, 10,44.
 Vicente Blanco, 19,56.
 Antonio Piñeiro, 0,65.
 Agustín Fandiños, 22,22.
 Antonio Fondo Mira, 6,54.
 Antonio Rodríguez, 1,32.
 Bonifacio Lema, 3,27.
 Domingo Lema, 15,36.
 Eduardo Ozores, 25,55.
 Eliseo Ameulle, 4,51.
 Francisco Lema, 9,15.
 Francisco Varela o herederos, 7,64.
 Felisa Vela, 1,31.
 Francisco Pose, 0,89.
 Francisco Lema Senande, 13,92.
 Francisco Castiñeira, 2,39.
 Francisco Suárez, 5,88.
 Herederos de Manuel Juega, 6,54.
 Herederos o. 33,46.

Herederos de María Mouzo, 10,17.
 Herederos de Francisco Castro, 9,78.
 Juan Aloite, 2,18.
 Juan Suárez Amado, 5,82.
 Josefa Rivera, 3,27.
 Juan Miranda, 1,52.
 José Antelo, 5,22.
 José Lema, 5,92.
 Juan Rosonde, 4,36.
 Juan Alite, 3,93.
 José Riveiro, 1,95.
 Joaquín Oreiro, 6,54.
 José Riveiro, 1,09.
 Juana Baña, 1,09.
 José Ferreiro, 2,61.
 Juan Rodríguez, 9,15.
 Juana Busto, 0,87.
 José Cardezo, 1,09.
 Juan Varela, 5,22.
 José García Gundín, 3,27.
 Juan Rodríguez, 5,22.
 Juan Rodríguez, 1,31.
 Josefa Pose, 13,92.
 Juan Aloite García, 5,66.
 Jacinto Baña, 5,22.
 Manuel Camizás, 1,78.
 Manuel Pazos, 5,22.
 María Castro, 44,16.
 María Busto, 0,87.
 Manuel Torrado García, 6,54.
 Mariano Patiño, 3,04.
 Manuel Silvarredonda, 1,09.
 Manuel Pérez, 3,27.
 Manuel López, 3,90.
 María Andrade, 4,36.
 Manuel Montero y otros, 3,93.
 Manuel Martínez Miranda, 9,78.
 Plácido Vidal Díaz, 15,66.
 Rosa Díaz, 3,93.
 Rosa Lema Martínez, 0,87.
 Ramón Romero, 19,56.
 Sara Romero, 19,56.
 Teresa Pazos, 12,14.
 Vicente Oreiro, 2,62.

Desconociendo esta Agencia el domicilio de los contribuyentes relacionados, y a fin de que pueda ser notificada en forma la transcrita providencia, causando estado en el procedimiento, en concordancia con lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la citada instrucción, expido el presente para su publicación por el medio establecido en dicho precepto legal.

Vimianzo, 17 de Diciembre de 1919.
 J. Durán Juega. P—969

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE EL PEDERNOSO

D. Leopoldo de Vilches Rojas, Recaudador de contribuciones del pueblo de El Pedernoso.

Hago saber: Que en el expediente individual que tramito contra D. Celerino Cantarero, por débito de contribución territorial, de que ya tiene conocimiento por notificaciones anteriores, se ha dictado con esta fecha la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho los descubiertos que constan en este expediente, procedase a la venta en pública subasta de las fincas embargadas, cuyo acto tendrá lugar bajo mi presidencia en la Casa Consistorial de esta villa, y hora de las dos, a los quince días después de insertado el anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*, admitiéndose posturas que cubran las

dos terceras partes del importe de la capitalización, notificándose esta providencia al deudor, y anúnciese al público en la forma que señala el artículo 94 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, consignando en los anuncios cuantos requisitos exige el 95."

Lo que hago público por medio del presente y para conocimiento de cuantos deseen interesarse en la subasta lo siguiente:

1.º Que las fincas cuya enajenación se intenta y a que se refiere la providencia preinserta, radican en este término municipal y no pesa sobre ellas carga de ninguna clase, cuya denominación es como sigue:

Una tierra camino de las Carretas, de caber una fanega, que linda: Saliente y Norte, Serafín López; Mediodía, camino, y Poniente, camino de la Raya; valorada para la subasta en 240 pesetas.

Otra tierra en la Puente Nueva, de caber dos celemines, que linda: Saliente, e río; Mediodía, José Ayala; Poniente, Llecos, y Norte, Eusebio López; valorada para la subasta en 60 pesetas.

Otra tierra en Villodre, de caber una fanega, que linda: Saliente, María Eugenia Parga; Mediodía, Andrea Cantarero; Poniente, Llecos, y Norte, Gabriel Martínez Cartas; valorada para la subasta en 240 pesetas.

Otra tierra en el molino de Villodre, de caber nueve celemines, que linda: Saliente, Antonio Romero; Mediodía y Poniente, Andrea Cantarero, y Norte, Sr. Baillo; valorada para la subasta en 160 pesetas.

Otra tierra en la Lámpara, de caber una fanega y tres celemines, que linda: Saliente, Teodoro Heras; Mediodía, D. Mariano Salazar; Poniente, Mariano Abad, y Norte, Francisco Cantarero; valorada para la subasta en 260 pesetas.

Otra tierra a la Caída del Hoyo, de caber nueve celemines, que linda: Saliente, Clemente Alcázar; Mediodía, D. Mariano Salazar; Poniente, Román Valdés, y Norte, Urbano Vallejo; valorada para la subasta en 180 pesetas.

Otra tierra en el Cerro de las Huertas, de caber dos fanegas, que linda: Saliente, Urbano Cantarero; Mediodía, doña Maximina Pacheco; Poniente y Norte, D. Mariano Salazar; valorada para la subasta en 420 pesetas.

Otra tierra en el Santo, de caber ocho celemines, que linda: Saliente, D. Mariano Salazar; Mediodía, Silvestre Pernia; Poniente, Antonio García, y Norte, Camino de la Raya; valorada para la subasta en 120 pesetas.

Una viña en El Paladulzar, de caber una fanega, que linda: Saliente, Mamerlo Salido; Mediodía, Miguel Moreno; Poniente, José Moreno, y Norte, Juan Antonio Caballero; valorada para la subasta en 920 pesetas.

2.º Que el deudor o causahabientes pueden librar las fincas hasta el momento de la subasta, pagando el principal, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad que se hubiesen adquirido estarán de manifiesto en esta oficina hasta el día de la subasta, y si no hubiera ninguno serán suplidos éstos por los medios establecidos en el título 14 de la ley

Hipotecaria, sin que los licitadores tengan derecho a exigir otros.

4.º Que para tomar parte en la subasta deben los licitadores depositar previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del capital de cada finca.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.º Que si verificada la subasta no pudiera ultimarse ésta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en arcas del Tesoro.

Pedernoso, 20 de Diciembre de 1919.
El Recaudador, Leopoldo de Vilches.
P—952

D. Leopoldo de Vilches Rojas, Recaudador de contribuciones del pueblo de El Pedernoso.

Hago saber que en el expediente individual que tramito contra D. Francisco Reillo, por débitos de contribución territorial, de que ya tiene conocimiento por notificaciones anteriores, se ha dictado con esta fecha la siguiente

“Providencia.—No habiendo satisfecho los descubiertos que constan en este expediente, procédase a la venta en pública subasta de las fincas embargadas, cuyo acto tendrá lugar, bajo mi presidencia, en la Casa Consistorial, de esta villa, a las nueve, a los quince días después de insertado el anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia y la GACETA DE MADRID, admitiéndose posturas que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización; notificándose esta providencia al deudor y anúnciese al público en la forma que señala el artículo 94 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, consignando en los anuncios cuantos requisitos exige el 95.”

Lo hago público por medio del presente y para conocimiento de cuantos deseen interesarse en la subasta lo siguiente:

1.º Que la finca cuya enajenación se intenta y a que se refiere la providencia preinserta, radica en este término municipal y no pesa sobre ella carga de ninguna clase, cuya denominación es como sigue:

Una tierra en sitio camino del Cubo, de haber cinco fanegas y once celemines, que linda; Saliente: Gregorio López; Mediodía y Poniente, camino, y Norte, Eleuterio Núñez; valorada para la subasta en 1.500 pesetas.

2.º Que el deudor o causahabientes pueden librar las fincas hasta el momento de la subasta pagando el principal, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad que se hubiesen adquirido estarán de manifiesto en esta oficina hasta el día de la subasta y si no hubiera ninguno serán suplidos éstos por los medios establecidos en el título 14 de la ley Hipotecaria, sin que los licitadores tengan derecho a exigir otros.

4.º Que para tomar parte en la subasta deben los licitadores depositar previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del capital de cada finca.

5.º Que es obligación del rematante

te entregar en el acto la diferencia entre el depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.º Que si verificada la subasta no pudiera ultimarse ésta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en arcas del Tesoro.

Pedernoso, 20 de Diciembre de 1920.
El Recaudador, Leopoldo de Vilches.
P—953

D. Leopoldo de Vilches Rojas, Recaudador de contribuciones del pueblo de El Pedernoso.

Hago saber que en el expediente individual que tramito contra D. Serafin López, por débitos de contribución territorial, de que ya tiene conocimiento por notificaciones anteriores, se ha dictado con esta fecha la siguiente

“Providencia.—No habiendo satisfecho los descubiertos que constan en este expediente, procédase a la venta en pública subasta de las fincas embargadas, cuyo acto tendrá lugar, bajo mi presidencia, en la Casa Consistorial, de esta villa, a las nueve, a los quince días después de insertado el anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia y la GACETA DE MADRID, admitiéndose posturas que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización; notificándose esta providencia al deudor y anúnciese al público en la forma que señala el artículo 94 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, consignando en los anuncios cuantos requisitos exige el 95.”

Lo hago público por medio del presente y para conocimiento de cuantos deseen interesarse en la subasta lo siguiente:

1.º Que las fincas cuya enajenación se intenta y a que se refiere la providencia preinserta radican en este término municipal y no pesa sobre ellas carga de ninguna clase, cuya denominación es como sigue:

1.ª Una tierra en la Cambronera, que linda: Saliente, el camino; Mediodía, Pedro Valdés; Poniente mojonera, y Norte, José María Pérez; cabe cuatro celemines y dos cuartillos; valorada para la subasta en 140 pesetas.

2.ª Otra tierra en el cerro de las Huertas, de haber una fanega y tres cuartillos, que linda: Saliente, Dionisio Romero; Mediodía, Gabriel Martínez; Poniente, Juan Francisco Nuño, y Norte, Dionisio Romero; valorada para la subasta en pesetas 520.

3.ª Otra tierra en el Portillo, que linda: Saliente, límites de la mojonera; Mediodía, Poniente y Norte, caminos; cabe cuatro celemines y dos cuartillos; valorada para la subasta en pesetas 140.

4.ª Otra tierra en el Desmonte, que linda: Saliente, Antonio Romero; Mediodía, Julián López; Poniente, Pedro Jiménez y Norte, camino de la Raya; de haber una fanega y dos celemines; valorada para la subasta en 380 pesetas.

2.º Que el deudor o causahabientes pueden librar las fincas hasta el momento de la subasta pagando el principal, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad que se hubiesen adquirido estarán de

manifiesto en esta oficina hasta el día de la subasta y si no hubiera ninguno serán suplidos éstos por los medios establecidos en el título 14 de la ley Hipotecaria, sin que los licitadores tengan derecho a exigir otros.

4.º Que para tomar parte en la subasta deben los licitadores depositar previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del capital de cada finca.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.º Que si verificada la subasta no pudiera ultimarse ésta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en arcas del Tesoro.

Pedernoso, 20 de Diciembre de 1920.
El Recaudador, Leopoldo de Vilches.
P—954

D. Leopoldo de Vilches Rojas, Recaudador de contribuciones del pueblo de El Pedernoso.

Hago saber que en el expediente individual que tramito contra D. Crispulo Vallejo Moreno, por débito de contribución territorial, de que ya tiene conocimiento por notificaciones anteriores, se ha dictado con esta fecha la siguiente

“Providencia.—No habiendo satisfecho los descubiertos que constan en este expediente, procédase a la venta en pública subasta de las fincas embargadas, cuyo acto tendrá lugar, bajo mi presidencia, en la Casa Consistorial, de esta villa, a las tres, a los quince días después de insertado el anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia y la GACETA DE MADRID, admitiéndose posturas que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización; notificándose esta providencia al deudor y anúnciese al público en la forma que señala el artículo 94 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, consignando en los anuncios cuantos requisitos exige el 95.”

Lo hago público por medio del presente y para conocimiento de cuantos deseen interesarse en la subasta lo siguiente:

1.º Que la finca cuya enajenación se intenta y a que se refiere la providencia preinserta radica en este término municipal y no pesa sobre ella carga de ninguna clase, cuya denominación es como sigue:

Una tierra y sitio llamada del Juncar, de haber dos fanegas y nueve celemines, que linda: Saliente, Francisca Molina; Mediodía, D. Joaquín Molina; Poniente y Norte, Francisco Frascua; valorada para la subasta en 320 pesetas.

2.º Que el deudor o causahabientes pueden librar las fincas hasta el momento de la subasta pagando el principal, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad que se hubiesen adquirido estarán de manifiesto en esta oficina hasta el día de la subasta y si no hubiera ninguno serán suplidos éstos por los medios establecidos en el título 14 de la ley Hipotecaria, sin que los licitadores tengan derecho a exigir otros.

4.º Que para tomar parte en la subasta deben los licitadores depositar

previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del capital de cada finca.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.º Que si verificada la subasta no pudiera ultimarse ésta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en arcas del Tesoro.

Pedernoso, 20 de Diciembre de 1920.
El Recaudador, Leopoldo de Vilches.

I-955

D. Leopoldo de Vilches Rojas, Recaudador de contribuciones del pueblo de El Pedernoso.

Hago saber que en el expediente individual que tramito contra D. Juan Francisco López, por débitos de contribución territorial, de que ya tiene conocimiento por notificaciones anteriores, se ha dictado con esta fecha la siguiente

"Providencia.—No habiendo satisfecho los descubiertos que constan en este expediente, procédase a la venta en pública subasta de las fincas embargadas, cuyo acto tendrá lugar, bajo mi presidencia, en la Casa Consistorial, de esta villa, a las doce, a los quince días después de insertado el anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia y la GACETA DE MADRID, admitiéndose posturas que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización; notificándose esta providencia al deudor y anunciándose al público en la forma que señala el artículo 94 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, consignando en los anuncios cuantos requisitos exige el 95."

Lo hago público por medio del presente y para conocimiento de cuantos deseen interesarse en la subasta lo siguiente:

1.º Que las fincas cuya enajenación se intenta y a que se refiere la providencia preinserta, radican en este término municipal y no pesa sobre ellas carga de ninguna clase, cuya denominación es como sigue:

1.ª Una tierra en el camino de Belmonte o Cueva de Beloso, que linda: Saliente y Norte, Sr. Marqués; Mediodía, camino; Poniente, Mamerto Salido; de haber ocho celemines; valorada para la subasta en pesetas 250.

2.ª Otra en el camino de Villodre; de haber una fanega y seis celemines, que linda: Saliente, Diego Perea; Mediodía, doña Asunción Salazar; Poniente, Luis Ayala, y Norte, Antonio García; valorada para la subasta en pesetas 565.

3.ª Otra en la Cambronera, de haber una fanega y tres cuartillos, que linda: Saliente, Sr. Marqués; Mediodía, Bruno Villarejo; Poniente y Norte, Mariano Salazar; valorada para la subasta en pesetas 545.

2.º Que el deudor o causahabientes pueden librar las fincas hasta el momento de la subasta pagando el principal, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad que se hubiesen adquirido estarán de manifiesto en esta oficina hasta el día de la subasta y si no hubiera ninguno serán suplidos éstos por los medios establecidos en el título 14 de la ley Hipotecaria, sin que los licitadores

establecidos en el título 14 de la ley Hipotecaria, sin que los licitadores tengan derecho a exigir otros.

4.º Que para tomar parte en la subasta deben los licitadores depositar previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del capital de cada finca.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.º Que si verificada la subasta no pudiera ultimarse ésta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en arcas del Tesoro.

Pedernoso, 20 de Diciembre de 1920.
El Recaudador, Leopoldo de Vilches.

P-956

D. Leopoldo de Vilches Rojas, Recaudador de contribuciones del pueblo de El Pedernoso.

Hago saber que en el expediente individual que tramito contra D. Telesforo Jurado, por débitos de contribución territorial, de que ya tiene conocimiento por notificaciones anteriores, se ha dictado con fecha 20 de Diciembre último la siguiente

"Providencia.—No habiendo satisfecho los descubiertos que constan en este expediente, procédase a la venta en pública subasta de las fincas embargadas, cuyo acto tendrá lugar, bajo mi presidencia, en la Casa Consistorial, de esta villa, a las dos, a los quince días después de insertado el anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia y la GACETA DE MADRID, admitiéndose posturas que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización; notificándose esta providencia al deudor y anunciándose al público en la forma que señala el artículo 94 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, consignando en los anuncios cuantos requisitos exige el 95."

Lo hago público por medio del presente y para conocimiento de cuantos deseen interesarse en la subasta lo siguiente:

1.º Que las fincas cuya enajenación se intenta y a que se refiere la providencia preinserta, radican en este término municipal y no pesa sobre ellas carga de ninguna clase, cuya denominación es como sigue:

1.ª Mitad viña en el Río; Saliente, Eustaquio López; Mediodía, María Villanueva; Poniente, Tomás Comes, y Norte, Juan Julián Fresneda; cabe dos celemines y dos cuartillos; valorada para la subasta en 240 pesetas.

2.ª Mitad viña monte; saliente, banda; Mediodía, Benito Molina; Poniente, Bruno Ruiz, y Norte, Fernando Chacón; cabe tres celemines y tres cuartillos; valorada para la subasta en 380 pesetas.

2.º Que el deudor o causahabientes pueden librar las fincas hasta el momento de la subasta pagando el principal, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad que se hubiesen adquirido estarán de manifiesto en esta oficina hasta el día de la subasta y si no hubiera ninguno serán suplidos éstos por los medios establecidos en el título 14 de la ley Hipotecaria, sin que los licitadores

4.º Que para tomar parte en la subasta deben los licitadores depositar previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del capital de cada finca.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.º Que si verificada la subasta no pudiera ultimarse ésta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en arcas del Tesoro.

Pedernosa, 28 de Febrero de 1920.—
El Recaudador, Leopoldo de Vilches

P-957

D. Leopoldo de Vilches Rojas, Recaudador de contribuciones del pueblo de El Pedernoso.

Hago saber que en el expediente individual que tramito contra D. Eusebio Arias, por débitos de contribución territorial, de que ya tiene conocimiento por notificaciones anteriores, se ha dictado con esta fecha la siguiente

"Providencia.—No habiendo satisfecho los descubiertos que constan en este expediente, procédase a la venta en pública subasta de las fincas embargadas, cuyo acto tendrá lugar, bajo mi presidencia, en la Casa Consistorial, de esta villa, a las diez, a los quince días después de insertado el anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia y la GACETA DE MADRID, admitiéndose posturas que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización; notificándose esta providencia al deudor y anunciándose al público en la forma que señala el artículo 94 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, consignando en los anuncios cuantos requisitos exige el 95."

Lo hago público por medio del presente y para conocimiento de cuantos deseen interesarse en la subasta lo siguiente:

1.º Que las fincas cuya enajenación se intenta y a que se refiere la providencia preinserta, radican en este término municipal y no pesa sobre ellas carga de ninguna clase, cuya denominación es como sigue:

1.ª Una tierra en los Majanos, de haber de tres fanegas y cuatro celemines, que linda: Saliente, Pascasio Villegas; Mediodía, Sr. Marqués; Poniente y Norte, D. Francisco Sandoval; valorada para la subasta en 1.020 pesetas.

2.ª Otra tierra en la Choza Vieja, de haber dos fanegas y tres celemines, que linda: Saliente, Lacos; Mediodía, camino de Belmonte; Poniente y Norte, José María Salazar; valorada para la subasta en 720 pesetas.

2.º Que el deudor o causahabientes pueden librar las fincas hasta el momento de la subasta pagando el principal, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad que se hubiesen adquirido estarán de manifiesto en esta oficina hasta el día de la subasta y si no hubiera ninguno serán suplidos éstos por los medios establecidos en el título 14 de la ley Hipotecaria, sin que los licitadores tengan derecho a exigir otros.

4.º Que para tomar parte en la subasta deben los licitadores depositar previamente en la mesa de la Presi-

dencia el 5 por 100 del capital de cada finca.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.º Que si verificada la subasta no pudiera ultimarse ésta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en arcas del Tesoro.

Pedernoso, 20 de Diciembre de 1920. El Recaudador, Leopoldo de Vilches. P—958

D. Leopoldo de Vilches Rojas, Recaudador de contribuciones del pueblo de El Pedernoso.

Hago saber que en el expediente individual que tramito contra doña María Pernia, por débitos de contribución territorial, de que ya tiene conocimiento por notificaciones anteriores, se ha dictado con esta fecha la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho los descubiertos que constan en este expediente, procédase a la venta en pública subasta de las fincas embargadas, cuyo acto tendrá lugar, bajo mi presidencia, en la Casa Consistorial, de esta villa, a las ocho, a los quince días después de insertado el anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia y la GACETA DE MADRID, admitiéndose posturas que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización; notificándose esta providencia al deudor y anunciándose al público en la forma que señala el artículo 94 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, consignando en los anuncios cuantos requisitos exige el 95.

Lo hago público por medio del presente y para conocimiento de cuantos deseen interesarse en la subasta lo siguiente:

1.º Que las fincas cuya enajenación se intenta y a que se refiere la providencia preinserta, radican en este término municipal y no pesa sobre ellas carga de ninguna clase, cuya denominación es como sigue:

1.ª Una tierra en el Cerro de los Corrales, que linda: Saliente, doña Carmen Huerta; Mediodía, D. Manuel Sánchez; Poniente, Raimundo Pernia, y Norte, Juan Fresneda; de haber dos fanegas; valorada para la subasta en pesetas 180.

2.ª Otra tierra en el camino de Belmonte, que linda: Saliente, Felipe Frias; Mediodía, Cipriano Manzanares; Poniente, Raimundo Pernia, y Norte, Feliciano López; de haber una fanega;

3.ª Una viña en el Llano, de haber un celemin, que linda: Saliente, Juan Julián Fresneda; Mediodía, Raimundo Pernia; Poniente, camino, y Norte, María Montalvan; valorada para la subasta en 120 pesetas.

2.º Que el deudor o causahabientes pueden librar las fincas hasta el momento de la subasta pagando el principal, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad que se hubiesen adquirido estarán de manifiesto en esta oficina hasta el día de la subasta y si no hubiera ninguno serán suplidos éstos por los medios establecidos en el título 14 de la ley Hipotecaria, sin que los licitadores tengan derecho a exigir otros.

4.º Que para tomar parte en la sub-

asta deben los licitadores depositar previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del capital de cada finca.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.º Que si verificada la subasta no pudiera ultimarse ésta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en arcas del Tesoro.

Pedernoso, 20 de Diciembre de 1920. El Recaudador, Leopoldo de Vilches. P—959

D. Leopoldo de Vilches Rojas, Recaudador de contribuciones del pueblo de El Pedernoso.

Hago saber que en el expediente individual que tramito contra D. José María Salazar, por débitos de contribución territorial, de que ya tiene conocimiento por notificaciones anteriores, se ha dictado con esta fecha la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho los descubiertos que constan en este expediente, procédase a la venta en pública subasta de las fincas embargadas, cuyo acto tendrá lugar, bajo mi presidencia, en la Casa Consistorial, de esta villa, a las once, a los quince días después de insertado el anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia y la GACETA DE MADRID, admitiéndose posturas que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización; notificándose esta providencia al deudor y anunciándose al público en la forma que señala el artículo 94 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, consignando en los anuncios cuantos requisitos exige el 95.

Lo hago público por medio del presente y para conocimiento de cuantos deseen interesarse en la subasta lo siguiente:

1.º Que la finca cuya enajenación se intenta y a que se refiere la providencia preinserta, radica en este término municipal y no pesa sobre ella carga de ninguna clase, cuya denominación es como sigue:

Una tierra en el sitio llamado Las Chozas, de haber dos fanegas y seis celemines, que linda: Saliente, Sr. Marqués; Mediodía, Eugenio Fernández; Poniente, doña Maximina Pacheco, y Norte, camino de Belmonte; valorada para la subasta en 1.000 pesetas.

2.º Que el deudor o causahabientes pueden librar las fincas hasta el momento de la subasta pagando el principal, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad que se hubiesen adquirido estarán de manifiesto en esta oficina hasta el día de la subasta y si no hubiera ninguno serán suplidos éstos por los medios establecidos en el título 14 de la ley Hipotecaria, sin que los licitadores tengan derecho a exigir otros.

4.º Que para tomar parte en la subasta deben los licitadores depositar previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del capital de cada finca.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el depósito constituido y precio de la adjudicación;

6.º Que si verificada la subasta no pudiera ultimarse ésta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en arcas del Tesoro.

Pedernoso, 20 de Diciembre de 1920. El Recaudador, Leopoldo de Vilches. P—960

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE FRAGA

TÉRMINO MUNICIPAL DE FRAGA
Años 1907 al tercer trimestre de 1919.
Rústica.

Don Fernando Montaner Lachón, Recaudador ejecutivo de la Hacienda en la zona de Fraga.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Cristóbal Calavera Bosquet y María Arneliano Espitia, de ignorado paradero, por débitos del concepto contributivo y trimestre arriba expresados, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

Providencia de subasta de finca. No habiendo satisfecho D. Cristóbal Calavera y María Orellano sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble o inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 14 de Abril, a las doce de la mañana, en la Casa Consistorial, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor o acreedores hipotecarios, en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecer las siguientes condiciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.ª Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder son los comprendidos en la siguiente relación:

Trozo de tierra en el monte de esta ciudad de Fraga, partido de Litera, de 24 fanegas de cabida, igual a cinco hectáreas, 72 áreas y 10 centiáreas, que linda: Oeste, con tierras de José Casas; M., con las de José Couiarello; P., con las de Joaquín Sorolla, y Norte, con las de Antonio Buisan.

Del expresado embargo se ha tomado anotación preventiva en el tomo 65 del Archivo, libro 10 de Fraga, folio 131, finca número 649, inscripción 2.ª.

Los débitos por principal, recargos y costas ascienden a 182 pesetas; capitalización de la misma, 450; cargas que gravan el inmueble, 854; valor para la subasta, 441.46 pesetas.

2.ª Que los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios, en su caso, pueden librar las fin-

cas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos o dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.ª Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.ª Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en la Caja general de Depósitos.

Dado en Fraga a 12 de Marzo de 1920.—El Recaudador, F. Montaner.
M—798

Años 1907 al cuarto trimestre de 1916.
Rústica.

D. Fernando Montaner Lachén, Recaudador ejecutivo de la Hacienda en la zona de Fraga.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra doña Salvadora Berenguer, Francisco Berenguer y Joaquina Lobera, de ignorado paradero, por débitos del concepto contributivo y trimestre arriba expresados, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

“Providencia de subasta de finca.— No habiendo satisfecho doña Salvadora y Francisco Berenguer y Joaquina Lobera sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble o inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 14 de Abril, y hora de las once de la mañana, en la Casa Consistorial, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor o acreedores hipotecarios, en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*.”

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.ª Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder son los comprendidos en la siguiente relación:

Un trozo de tierra en la ciudad de

Fraga, partida alta, de seis hectáreas, 86 áreas y 52 centiáreas, que linda: Oeste, Poniente y Norte, con paso cabañal, que es a la vez camino que dirige desde Candamos a Velilla de Cinca, y por Mediodía, con tierras de Miguel Samplón.

Y otro trozo de tierra en los mismos términos y partida que el anterior, de 18 hectáreas, 30 áreas y 72 centiáreas, que linda: por Oeste, tierras de Antonio Serrate, Miguel Cabrera y Valero Quilet; por Mediodía, con las de Mateo Casanova; por Poniente, con las de José Achón y Pascual Zapater, y por Norte, con huela del monte de Bailobar y paso cabañal.

De dicho embargo se ha tomado anotación preventiva al tomo 55, libro 8.º, folios 151 y 154, fincas números 509 y 510.

Los débitos por principal, recargos y costas ascienden a 700 pesetas; capitalización de la misma, 1.060; valor para la subasta, 1.060 pesetas.

2.ª Que los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios, en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos o dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.ª Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.ª Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en la Caja General de Depósitos.

Dado en Fraga a 12 de Marzo de 1920.—El Recaudador, F. Montaner.
M—800

TÉRMINO MUNICIPAL DE TORRENTE DE CINCA

Años 1907 al cuarto trimestre de 1913.
Rústica y urbana.

D. Fernando Montaner Lachén, Recaudador ejecutivo de la Hacienda en la zona de Fraga.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra doña Josefa Ibañez, Josefa Gort y Ramón Gener, de ignorado paradero, por débitos del concepto contributivo y trimestre arriba expresados, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

“Providencia de subasta de finca.— No habiendo satisfecho doña Josefa Ibañez, Josefa Gort y Ramón Gener sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en

pública subasta del inmueble o inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 16 de Abril, y hora de las diez de la mañana, en la Casa Consistorial, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor o acreedores hipotecarios, en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*.”

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.ª Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder son los comprendidos en la siguiente relación:

Una era para trillar de una fanega de tierra aproximadamente, con un pajar enclavado en la misma cerca de la acequia, compuesto de piso principal, señalado con el número 10; mide de largo 15 metros y está unido al pajar de Joaquín Gort por la parte del Mediodía; un corralito de cinco metros de ancho y largo, situado todo en la Huerta Nueva de Torrente, llamado El Secano; linda: por Oeste, acequia vieja; por Norte, Francisco Gort; por Poniente, Francisco Navarro, y por Mediodía, con era de José Betrián Navarro, hoy Manuel Betrián Visa.

Y un huerto, también en Torrente de Cinca, de 14 áreas, 30 centiáreas, que linda: por Oeste, camino de las eras; por Mediodía, Tomás Betrián; por Poniente, Antonio Castelar, y por Norte, Manuela Montfort.

De la primera finca se tomó anotación preventiva en el tomo 47, libro 3 de Torrente, folio 7 vuelto, finca 131, inscripción 4.ª, y suspendido en cuanto a la 2.ª pendiente de posesorio, al folio 73 del libro especial.

2.ª Que los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios, en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos o dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.ª Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.ª Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el ad-

Judicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en la Caja General de Depósitos.

Dado en Fraga a 12 de Marzo de 1920.—El Recaudador, F. Montaner.
M—799

PUEBLO DE ZAIDÍN

D. Fernando Montaner Sánchez, Recaudador ejecutivo de la Hacienda en la zona de Fraga.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que me hallo instruyendo en este pueblo contra Angel Ribas Ibarz y María Escuer Isabal, vecinos de Zaidín, hoy de ignorado paradero, por débitos de contribución rústica, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

“Providencia de acumulación.—Haciendo uso de las atribuciones que me están conferidas, y en virtud de la resolución de la Tesorería de Hacienda de esta provincia comunicada a esta arrendataria de Contribuciones e impuestos con fecha 15 de Abril de 1904, se acumulan las cuotas de rústica del contribuyente a que se refiere el expediente, considerándose apremiadas con el recargo de 1.º y 2.º grado, cuya acumulación servirá para continuar las citadas cuotas en un solo expediente. Y para realizar el total descubierto se ampliarán los embargos en la cantidad necesaria según el resultado que ofrezca la liquidación, todo lo cual se notificará al deudor.”

Y hallándose comprendidos entre los deudores a que se refiere la anterior providencia D. Angel Ribas Ibarz y doña María Escuer Isabal, se la notifico para que realicen sus descubiertos en el término de tercero día, bajo apercibimiento de proceder inmediatamente al embargo de sus bienes.

Débitos.

Por descubiertos desde el año 1911 a 1919, ambos inclusive, cuotas y apremios de primera y segundo grado, 42,63 pesetas.

Y no conociendo el domicilio de los deudores ni de sus herederos, se lo notifico por medio del presente que se publicará en la Casa Consistorial, Boletín Oficial y Gaceta de Madrid, a fin de que puedan hacer efectivos sus débitos en el plazo de tercer día, a contar desde su publicación, bajo apercibimiento de que si no lo hacen se procederá inmediatamente al embargo de sus bienes.

Zaidín, 29 de Febrero de 1920.—El Agente, F. Montaner. P—776

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE LA ALMUNIA

D. Luis Morales Tarragona, Recaudador subalterno de la zona de La Almunia.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de la contribución rústica correspondiente al tercer trimestre de 1919, se ha dictado la siguiente

“Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declare incursos en el se-

gundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.”

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda para su inscripción en el Boletín Oficial de la provincia y en la Gaceta de Madrid, entregándose también un ejemplar en la Alcaldía, para que sea fijado en los sitios de costumbre.

Deudores que se citan.

Juan Abad, 9,55.
Dolores Abad, 4,05
Teodomiro Abad, 6,65 pesetas.
Mariano Abad, 2,23.
Juan Abad, 3,45.
Pablo Abad, 2,11.
Juan Agudo, 4,17.
María Agustín, 1,80.
Fernando Aisa, 3,67.
Joaquín Alares, 7,05
Antonio Alares, 2,05.
José Alares, 2,22.
Valentín Alares, 1,30
Manuel Alares, 2,11.
Agustín Alares, 6,82.
Felipe Alares, 6,77
Francisco Alonso, 5,44.
Antonio Astiaga, 3,35.
Mariano Astiaga, 2,11.
Juan Astiaga, 1,67.
Justo Aznar, 3,44.
María Besdijo, 4,28.
Justo Bernal, 3,11.
Casilda Bueno, 16,54.
Segundo Burgos, 3,22.
Tomás Burriel, 2,00.
Valentín Cabrerizo, 4,00
Mariano Cajó, 2,45.
Felipe Calleja, 4,99.
Baltasar Calleja, 4,39.
José Calleja, 3,11.
Simón Calleja, 2,05.
Ignacio Carreras, 1,67.
Manuel Carreras, 1,66
Mariano Casas, 5,33.
Blas Casas, 2,39.
Mateo Casas, 2,56.
Vicente Casas, 3,61.
Basilio Casas, 12,16.
Fermín Casas, 2,41.
Matías Casas, 5,33.
Casildo Casas, 1,94.
Lorenzo Casas, 8,55.
Cayetano Casas, 2,67.
Francisco Castiño, 3,16.
Matías Castro, 1,94
Francisco Clarianoc, 1,89.
Antonio Calas, 3,83.
Jorge Camenge, 5,78.
León Díaz, 6,41.
Pascual Díaz, 3,44.
Pedro Díez, 1,83.

Andrés Díez, 5,05.
Antonio Díez, 2,78.
León Díez, 2,22.
Lorenzo Díez, 3,55.
Manuel Díez, 3,33.
Faustino Díez, 7,77.
Valero Díez, 7,77.
Mariano Díez, 10,71.
El mismo, 12,04.
Ricardo Díez, 17,04.
José Díez, 4,11.
Mariano Díez, 10,71.
Juan Domínguez, 14,32.
Ramón Eunsol, 2,22.
Julían Eunsol, 7,33.
Antonio Eunsol, 2,22.
Francisco Eunsol, 3,67.
Manuel Eunsol, 6,77.
Pedro Estasun, 1,67.
Pascuala Ferrer, 7,66.
Santiago Farlán, 8,88.
José García, 1,67.
Vicente García, 14,65.
León García, 5,49
Pascuala García, 8,88.
Mariano García, 4,77.
Salvador García, 29,53
Santiago García, 5,67.
José García, 2,22.
Manuela García, 8,88.
Benito García, 3,67.
José García, 3,67.
Martín García, 3,94.
Jerónimo García, 2,94.
Blas García, 14,99.
Joaquín Gascón, 2,50.
Jose Gil, 6,50.
Antonio Gil, 14,87.
José Gil, 2,22.
Pascual Gil, 18,76.
Pedro Gil, 5,05.
Baltasar Gil, 1,67.
Antonio Gil, 3,72.
José Gil, 3,72.
El mismo, 3,22.
Joaquín Gil, 21,08.
Santos Gil, 3,94.
Agustín Gil, 4,39.
Josefa Gimeno, 21,48.
Pedro Ginto, 3,88.
Sebastián Gómez, 5,55.
Tomás Gómez, 2,56
Manuel Gómez, 4,83.
Juan Gómez, 2,94.
Clemente Gómez, 4,11.
José Gómez, 4,28.
Basilio Gómez, 4,89.
Mariano Gómez, 1,66.
Dionisio Gorrero, 8,10.
Manuel Gorrero, 8,10.
Hipólito Gorrero, 2,94.
Sebastiana Hernández, 15,76.
Joaquín Hernández, 2,22.
Margarita Huesca, 2,67.
Andrés Huesca, 3,11.
María Huesca, 4,22.
Juan Huesca, 2,00.
Lorenza Hurtado, 11,21.
Nicolás Ibáñez, 2,11.
José Ibáñez, 8,99.
José Javen, 3,44.
Mariano Juste, 8,54.
Mariano Lajusticia, 8,54.
Antonio Lajusticia, 9,65.
Pantaleón Latorre, 2,22.
El mismo, 3,27.
Nicolás Latorre, 5,49.
Manuel Latorre, 4,72.
Matías Latorre, 11,71.
Aniceto Latorre, 4,99.
Andrés Latorre, 4,89.
Feliciano Latorre, 2,22.
Francisco Latorre, 5,88
Mariano Latorre, 9,33.

José Lozano, 5,84.
 Manuel Lozano, 4,89.
 El mismo, 2,22.
 Felipe Langares, 9,66.
 Ignacio Langares, 21,15.
 Manuel Langares, 29,42.
 Isidro Langares, 6,55.
 Basilio Langares, 5,55.
 Pablo Langares, 3,39.
 Pedro Langares, 1,89.
 Francisco López, 13,82.
 Alberto López, 3,61.
 Mariano López, 7,49.
 Tomás López, 7,10.
 Juan López, 2,94.
 Eusebio López, 2,44.
 Lamberto López, 7,83.
 Antonio López, 3,45.
 Mariano López, 1,56.
 Angel Loren, 4,66.
 Joaquín Lorén, 2,67.
 José Lorén, 3,33.
 Julián Lorén, 5,05.
 María Teresa Lorén, 13,61.
 Ramón Paren, 4,88.
 Sebastián Luna, 3,33.
 José Lozán, 6,44.
 Manuel Masín, 1,61.
 Vicente Masín, 3,33.
 Josefa Máiquez, 17,66.
 Pedro Martínez, 2,44.
 Andrés Martínez, 7,77.
 Eusebio Martínez, 6,06.
 Isabel Martínez, 2,50.
 Pedro Martínez, 6,10.
 Prudencio Martínez, 8,88.
 Gaspar Martínez, 17,88.
 Manuel Martínez, 4,99.
 Pantaleón Martínez, 2,78.
 Marlin Martínez, 4,72.
 Eugenio Martín, 14,38.
 Gaspar Martínez, 5,78.
 Justo Martínez, 4,99.
 Mariano Martínez, 1,72.
 Sebastián Martínez, 1,67.
 Andrés Miguel, 2,34.
 Isidoro Monteagudo, 4,44.
 Tomás Monteagudo, 3,89.
 Francisco Montesinos, 3,88.
 El mismo, 4,44.
 Manuel Montesinos, 4,77.
 Agustín Montesinos, 4,44.
 Pascual Montesinos, 3,33.
 Silvestre Moreno, 4,72.
 Manuel Moreno, 2,78.
 Pantaleón Moreno, 15,44.
 Antonio Moreno, 6,21.
 Santiago Moreno, 1,61.
 Julián Moreno, 2,22.
 Juan Moreno, 4,72.
 Vicente Moreno, 4,44.
 Pedro Moreno, 6,94.
 Miguel Moreno, 3,67.
 María Santos Moreno, 3,11.
 Cayetano Moreno, 2,05.
 Felipe Muñoz, 1,56.
 Pedro Muros, 2,00.
 Joaquín Navarro, 8,34.
 Florencio Navarro, 3,33.
 Antonio Oriol, 2,50.
 Celestino Omar, 8,05.
 Francisco Omar, 2,00.
 José Omar, 4,11.
 Dámaso Omar, 1,58.
 Pedro Omar, 34,14.
 María y Simona Omar, 1,55.
 María y Francisco Simona, 2,78.
 Francisco Omar, 2,78.
 El mismo, 2,22.
 María y Francisco Ortiz, 6,11.
 Antonio Pascual, 3,33.
 Pantaleón Pascual, 3,22.
 Pedro Pascual, 8,21.
 Juan Pascual, 4,33.
 Manuel Pascual, 11,27.

Calixto Pascual, 1,89.
 José Pascual, 2,56.
 Manuel Pascual, 2,78.
 Carlos Per, 3,33.
 Francisco Pérez, 1,55.
 Juan Pérez, 3,22.
 Francisca Teresa Radenos, 2,78.
 Tomás Bamanos, 2,83.
 Anselmo Romeo, 2,67.
 Valero Romeo, 1,67.
 José Romeo, 4,44.
 Martín Romeo, 3,35.
 S. y Pedro Ray, 3,06.
 Lorenzo Ray, 4,16.
 Manuel Ray, 2,39.
 Manuel Ray, 3,55.
 Juan Ruiz, 2,94.
 María Salas, 2,06.
 Teodoro Salas, 7,77.
 Francisco Sánchez, 3,55.
 Francisco Sánchez, 4,11.
 José Sánchez, 9,43.
 Mateo Sancho, 13,65.
 Mariano Sancho, 3,17.
 Mariano Sanjuán, 1,72.
 Antonio Sanz, 6,61.
 María Sanz, 2,06.
 Melchor Serrano, 15,43.
 Valero Serrano, 3,44.
 Manuel Serrano, 3,11.
 Tomás Serrano, 2,45.
 Francisco Serrano, 4,77.
 Manuel Sierra, 5,55.
 Francisco Sierra, 2,89.
 María Sierra, 7,99.
 Felipe Soria, 4,17.
 Vicente Soria, 2,67.
 Gregorio Soria, 2,22.
 Antonio Soria, 7,54.
 Manuel Soria, 1,54.
 Victoriano Soria, 2,45.
 Benito Soria, 3,16.
 Antonio Soria, 5,27.
 Eusebio Soria, 2,83.
 Antonio Soria, 2,89.
 José Soria, 2,50.
 Martín Soria, 2,11.
 Bernabé Soria, 4,44.
 Ramón Soria, 2,11.
 Ignacio Soria, 1,94.
 Enriquo Tabernos, 1,56.
 Manuel Tena, 2,72.
 José Tamey, 2,78.
 Plácido Tamey, 2,72.
 Manuel Tamey, 7,44.
 Mariano Tamas, 2,23.
 Juan Tamas, 5,35.
 Francisco Traín, 3,39.
 Antonio Vallejo, 2.
 Juan Vallejo, 2,05.
 Mariano Vallejo, 2,05.
 Josefa Velilla, 3,61.
 Andrés Velilla, 1,72.
 Tomasa Velilla, 4,22.
 Martina Velilla, 12,77.
 Santiago Villa, 2,83.
 Sebastián Viñas, 1,61.
 Pascual Viñas, 17,62.
 Teodoro Viñas, 3,33.
 María Viñas, 19,60.
 Luis Viruete, 1,94.
 José Zaragozano, 6,11.
 Ruperto Zaragozano, 2,22.
 Baltasar Zaragozano, 2,28.
 Dolores Zaragozano, 1,56.
 Basilio Zaragozano, 2,50.
 Petra Zaragozano, 4,99.
 La Almunia, 25 de Octubre de 1919.—El Recaudador, Luis Morales

P—980

D. Luis Morales Tarragona Recau-

dador de la Hacienda en el pueblo de La Almunia.

Hago, saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución urbana, pertenecientes al año 1919, de esta población, he dictado la siguiente:

“Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluídos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles, que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación del embargo.”

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Deudores que se citan.

María Aisa, 3,16.
 José Alares, 2,49.
 Antonio Alares, 5,05.
 Valentín Alares, 4,13.
 Antonio Alares, 5,84.
 Francisco Alonso, 3,28.
 Antonio Bardaji, 184.
 Sebastián Castro, 1,77.
 León Díez, 1,90.
 Lorenzo Díez, 1,84.
 Faustino Díez, 4,27.
 Francisco Domínguez, 7,06.
 Miguel Eansol, 9,17.
 Manuel Fernández, 2,23.
 Andrés Francés, 3,48.
 Manuel Francés, 2,93.
 Vicente Francés, 6,63.
 Pascuala Francés, 1,58.
 Salvador García, 4,46.
 Faustino García, 1,51.
 Manuela García, 3,08.
 Benito García, 2,63.
 Ramón García, 11,02.
 Lorenzo Gil, 1,58.
 Pascual Gil, 3,08.
 Inocencia Gil, 1,84.
 José Gil, 1,97.
 Antonio Gil, 1,97.
 Teresa Gil, 1,96.
 Pedro Pinto, 4,07.
 Antonio García, 2,76.
 Dionisio Perrese, 2,69.
 Sebastiana Hernández, 5,11.
 Justo Julián, 1,57.
 Antonio Laconel, 3,61.
 Antonio Lajusticia, 3,75.
 Mariano Lajusticia, 5,25.
 Pantaleón Latorre, 2,25.
 Francisco Latorre, 4,07.

Manuel Lalorre, 1,65.
 Pedro Sidón, 2,30.
 Manuel Sangares, 4,46
 Isidro Sangares, 5,77.
 Basilio Sangares, 3,67.
 Manuel López, 3,48.
 Mariano López, 2,82.
 Valero López, 2,76.
 Ramón López, 5,77.
 Melchora López, 2,8.
 Manuel Masin, 3,35.
 Mario Masin, 1,70.
 Gregorio Martín, 3,87.
 Gregorio Martín, 4.
 Pedro Martínez, 14,85.
 José Martínez, 2,30.
 Andresa Martínez, 2,23.
 Gaspar Martínez, 2,17.
 Gregorio Martínez, 1,97.
 Eduardo Martínez, 3,08.
 Gaspar Martínez, 3,93.
 Justo Martínez, 1,77.
 Mariano Martínez, 2,10.
 Juana Monteagudo, 2,89.
 María Santos Moreno, 1,6.
 Juana Oriol, 1,97.
 Francisco Oriol, 5,49.
 Petra Oriol, 6,95.
 Pedro Oriol, 3,54.
 Manuel Oriol, 1,97.
 Concepción Ortari, 1,97.
 Pascual Pérez, 2,49.
 Francisco Pérez, 3,95.
 Agustina Pérez, 1,57.
 Manuel Barachal, 1,84.
 José Romeo, 1,84.
 Manuel Ray, 1,77.
 Melchor Sánchez, 1,64.
 Antonio Sánchez, 2,96.
 José Sánchez, 2,03.
 Pantaleón Serrano, 40,22.
 Agustina Serrano, 4,07.
 Tomás Serrano, 1,51.
 Benito Soria, 4,92.
 Faustino Soria, 1,77.
 Francisco Soria, 2,95.
 Idefonso Soria, 1,90.
 Antonio Soria, 2,95.
 Martín Soria, 1,97.
 Manuel Tascal, 2,82.
 Antonio Vallejo, 4,20.
 Isidoro Vicente, 2,10.
 Santiago Villa, 7,22.
 Domingo Viñas, 1,64.
 Sebastiana Viñas, 3,08.
 Casildo Zaragoza, 1,77.
 Manuel Zaruscol, 1,83.
 La Almunia, 25 de Octubre de 1919.—El Recaudador, Luis Morales.
 P—981

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LIBROS

D. Juan Romero Sánchez, Recaudador auxiliar de Contribuciones del pueblo de Libros.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución urbana, pertenecientes a los años de 1900 a 1905 y 1909 al 1919, he acordado y se han practicado embargos de fincas a los deudores hacendados forasteros que a continuación se expresan:

A. D. José Díaz Alegre:
 Una casa sito en la calle de la Grilla, de este término, de cabida de veinte metros cuadrados, que linda: por derecha, con Nicolás Jiménez; izquierda, con Antonio Galvé, y por espalda, con Isabel Soriano. V como quiera que los deudores

referidos no residen ni tienen representante en este pueblo, ni han participado a la Delegación de Hacienda el lugar de su residencia o la persona que ha de representarles, se les notifica el embargo por medio de la presente que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inscripción en el *Boletín Oficial* y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, y se les requiere para que en término de tercer día presenten en esta oficina los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.

Libros, 4 de Marzo de 1920.—El Recaudador, Juan Romero.

P—814

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE LILLO

En el expediente ejecutivo de apremio que instruyo contra doña Josefa Solo, se ha dictado, con fecha 9 del actual la siguiente

“Providencia.—Rematados los bienes inmuebles embargados en este expediente a doña Josefa Soto, procedáse al otorgamiento de la escritura, para cuyo acto se señala después de transcurridos tres días de su publicación en el *Boletín Oficial*, a las diez y siete horas, en Tembleque, ante el Notario de turno, don Ramón López Castromán.

Notifíquese esta providencia en forma al adjudicatario y al deudor, requiriendo a éste para que concurre a dicho acto, bajo apercibimiento de otorgarse de oficio.”

Tembleque, 10 de Marzo de 1920.
 El Agente, C. Herranz.

P—962

Por esta Agencia ejecutiva de mi cargo se ha dictado con fecha 16 de Febrero la siguiente

“Providencia de adjudicación de bienes inmuebles.—Vistas las proposiciones presentadas en esta subasta y resultando admisibles por cubrir el tipo legal las de doña Marina Medina Paz, con respecto a la finca urbana embargada en este expediente por el importe de 354,88 pesetas, se le adjudican los expresados inmuebles y se le advierte que debe ingresar en el acto la diferencia entre el depósito constituido y el importe total de la adjudicación.”

Tembleque, 17 de Febrero de 1920.—El Agente, C. Herranz.

P—965

ADMINISTRACION MUNICIPAL

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE IRIJOA

D. José Valeiro Dourido, Alcalde constitucional de Irijoa, provincia de La Coruña.

Hago saber: Que a instancia de Francisco Loredo, y para que

surta sus efectos en el expediente de excepción del servicio en filas del mozo promovido alistado en el actual por el Ayuntamiento de mi presidencia se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez años últimos de Ramón y José Loredo Deiba, y cuyas circunstancias son las siguientes: son hijos de Pedro y de Ramona, nacieron en Irijoa, provincia de La Coruña, el 5 de Septiembre del año 1886 y 28 de Agosto de 1891; respectivamente, teniendo, por tanto, ahora, si viven, treinta y cuatro y veintinueve años de edad; su estado era el de solteros y de oficio labradores al ausentarse hace unos once años del pueblo de su naturaleza, que fué su última residencia en España.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento vigente para la ejecución de la ley de Reemplazo y Reclutamiento del Ejército, se publica este edicto y se ruega a cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual o durante los diez últimos años de los expresados Ramón y José Loredo Deiba, que tenga a bien comunicarlo al Alcaldé que suscribe.

Irijoa, 9 de Marzo de 1920.—El Alcaldé, José Valerio.

M—1070

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE JAEN

Continuando ausente en ignorado paradero Pedro Morales del Arbol, padre del mozo sujeto a revisión, José Morales Martínez, de profesión jornalero, perteneciente al reemplazo de 1919, se hace público por medio del presente, a los efectos que determina el artículo 145 del Reglamento dictado para la ejecución de la vigente ley de Reemplazos, a fin de que las personas que tengan noticias de su paradero lo comuniquen a la brevedad posible a esta Alcaldía.

Señas del interesado.

Pelo castaño, ojos melados, estatura regular, color sano, de cuarenta y siete años de edad y de profesión jornalero.

Jaén, 22 de Marzo de 1920.—El Alcaldé, (ilegible). M—997.

Continuando ausente en ignorado paradero Mateo Ortiz Cruz, padre del mozo sujeto a revisión Fernando Ortiz Rodríguez, de profesión jornalero, perteneciente al reemplazo de 1919, se hace público por medio del presente, a los efectos que determina el artículo 145 del Reglamento dictado para la ejecución de la vigente ley de Reemplazos, a fin de que las personas que tengan noticias de su paradero lo comuniquen a la brevedad posible a esta Alcaldía.

Señas del interesado.

Pelo castaño, ojos azules, estatura regular, de cincuenta y nueve años de edad y de profesión jornalero, pintado de viruelas.

Jaén, 22 de Marzo de 1920.—El Alcaldé, (ilegible). M—996.

Continuando ausente e ignorado paradero Manuel Martínez Vichez, padre del mozo sujeto a revisión Juan Miguel Martínez Fuentes, perteneciente al reemplazo de 1918, con el número 241 del sorteo, se hace público por medio del presente, a los efectos que determina el artículo 145 del Reglamento dictado para la ejecución de la vigente ley de Reemplazos, a fin de que las personas que tengan noticia de su paradero, lo comuniquen a la brevedad posible a esta Alcaldía.

Señas del interesado.

Pelo rubio, ojos azules, estatura más bien alta que baja, de cuarenta y cinco años de edad, y profesión vendedor ambulante de quincallería.

Jaén, 22 de Marzo de 1920.—El Alcalde, (ilegible). M—995

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE JUMILLA

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Feliciano Ramos Bernal, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero, durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Feliciano Ramos Bernal, se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Feliciano Ramos Bernal, es hijo de Antonio y de Ginesa, cuenta cuarenta y dos años de edad, pelo negro, cejas pobladas, ojos negros, nariz regular, barba poblada, boca regular, aire bueno.

Jumilla, 16 de Marzo de 1920.—El Alcalde, Juan Guille. M—1073

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LA CORUÑA

En el acto de la revisión de excepciones, celebrado por esta Sección el 12 del corriente, se reprodujo por el mozo Antonio Couto de la Iglesia, número 250 de suerte en el reemplazo del año de 1919, la de que es hijo de sexagenario pobre a quien mantiene el excepcionante, y manifestó que continúa ausente en ignorado paradero hace más de diez años, su hermano Manuel Couto de la Iglesia; y en vista de los informes favorablemente emitidos por los señores Juez municipal y Cura párroco, se hace público por medio de este edicto, cumpliendo así lo prevenido en el párrafo 5.º del artículo 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, por si alguien tiene conocimiento del paradero del citado Manuel Couto de la Iglesia, se sirva participarlo a esta Sección a los efectos procedentes.

La Coruña, 15 de Marzo de 1920. El Presidente, Emilio Morodo.

M—1056

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LORCHA

D. Antonio Vicente Juan Camps, Alcalde constitucional de esta villa de Lorcha.

Hago saber: Que tramitado en este Ayuntamiento expediente para justificar la ausencia en ignorado paradero por más de diez años de Beltrán Labatud Inseu, padre del mozo número 5 del sorteo del actual reemplazo Marcos Labatud Bonet, circunstancia alegada por éste como causa de excepción del servicio en filas, cumpliendo lo que previene el artículo 145 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto a fin de cuantos tengan conocimiento de la existencia o actual paradero del referido Beltrán Labatud Inseu, se sirva participarlo a esta Alcaldía a los oportunos efectos, para lo cual se inserta la siguiente relación de los datos que se tienen para la identificación del presunto ausente.

Beltrán Labatud Inseu, hijo de Antonio y María, natural de San Andream (Francia), estado casado con Leonor Bonet Camps, y es hijo de dicho matrimonio el mozo alegante Marcos Labatud Bonet, edad actual unos cincuenta y dos años, oficio minero, señas: frente ancha, pelo rojo y estatura regular.

Desapareció de esta localidad, hará unos diez y siete años.

Lorcha, 22 de Marzo de 1920.—El Alcalde, Antonio Vicente.

M—1077

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LOREZANA

El Alcalde del Ayuntamiento de Lorenzana.

Hago saber: Que continuando ausente, en ignorado paradero, pasa de diez años, Ramón Centeno Andía, hermano del mozo número 42 del sorteo del reemplazo de 1917, revisado en el presente año, la Corporación acordó hacerlo público para general conocimiento, interesando esta Alcaldía que se le participe el domicilio de aquél, caso de ser conocido, a los efectos consiguientes.

En Lorenzana, a 12 de Marzo de 1920. El Alcalde, José Ruzalde. M—1075

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LOS BARRIOS

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Juan Saborido Ruiz, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Juan Saborido Ruiz se sir-

va participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Juan Saborido Ruiz es hijo de Juan y de Magdalena, cuenta sesenta y tres años de edad, natural de Casares (Málaga), casado con Manuela Soria Sierra; alto, delgado, color moreno, ojos pardos, sin señas particulares; padre del mozo Andrés Saborido Soria, núm. 43 del reemplazo de 1918.

En Los Barrios, a 15 de Marzo de 1920.—El Alcalde (ilegible).

M—1074

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Francisco Salcedo Ruiz, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Francisco Salcedo Ruiz se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Francisco Salcedo Ruiz es hijo de José y de Josefa, cuenta cincuenta y dos años de edad, natural de Bonadadid (Málaga), casado con Isabel Cervera Viales, alto, delgado, cejas cortadas, usa bigote, nariz afilada, boca pequeña, color moreno, barba poblada y picado de viruelas; padre de José Salcedo Cervera.

En Los Barrios, a 15 de Marzo de 1920.—El Alcalde (ilegible).

M—1076

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MADRID

TENENCIA DE ALCALDIA DEL DISTRITO DEL CONGRESO

D. José García-Cernuda, Presidente de la Comisión de Quintas del Distrito del Congreso.

Hago saber: Que por el mozo Antonio Yebra Medina, número 154 de sorteo del reemplazo actual, se alegó en tiempo debido la exención de hijo de abandonado y pobre, la cual le fué admitida; y por el presente se precisa saber el presunto paradero de Antonio Yebra y Piqué, padre del referido mozo, que, según noticias, desapareció de la casa conyugal hace diez y nueve años; dicho individuo tiene en la actualidad cuarenta y ocho años, buena estatura, moreno, sin bigote; de oficio mecánico, natural de esta Corte; rogando a toda persona que pueda dar antecedentes de dicho Sr. Yebra lo manifieste en esta Tenencia de Alcaldía, Cervantes, 19.

Dado en Madrid, a 17 de Marzo de 1920.—José G. Cernuda. M—951

TENENCIA DE ALCALDIA DEL DISTRITO DE PALACIO

En esta Tenencia de Alcaldía se ircoa expediente acerca del paradero de D. Mariano Silvestre Luis Castán, padre de mozo José Luis Tolosana, casado con doña María Miguela Tolosana, que desapareció del domicilio conyugal, en Zaragoza, calle del Carezo, número 9, hace más de diez años.

Y a los efectos del artículo 145 del Reglamento para la ejecución de la ley

gente ley de Reclutamiento del Ejército, ruego a las Autoridades procedan a la busca y captura de aquél, y encargo a las demás personas que sepan su paradero lo manifiesten a esta referida dependencia, calle de Mendázabal, número 37.

Madrid, 15 de Marzo de 1920.—El Teniente de Alcalde, Manuel Tercero Acosta. M—949

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MARANCHON

D. Venancio Villavieja Godeo, Teniente de Alcalde, en funciones de Alcalde por incompatibilidad del propietario,

Hago saber: Que no habiéndose presentado al acto de la declaración y clasificación de soldados de esta villa el mozo Teófilo Ataue de la Torre, número 16 del sorteo, hijo de Mariano y Benita (difuntos), cuyo actual paradero se ignora, a pesar de haber sido citado para todos los actos del reemplazo por medio de edicto publicado en el *Boletín Oficial* de la provincia correspondiente al día 21 de Enero último, se le instruye el expediente de prófugo que determina el artículo 157 de la ley, citándole por medio de este edicto a fin de que comparezca ante esta Alcaldía para dar sus descargos, apercibiéndole que, de no hacerlo, será declarado prófugo, parándole el perjuicio a que haya lugar.

Maranchón, 18 de Marzo de 1920.—El Alcalde, Venancio Villavieja. M—1081

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MELON

Continuando ignorándose el paradero de Manuel González Meiriño, hermano del mozo José González Meiriño, número 19 del sorteo del reemplazo de 1917, por este Ayuntamiento se hace público por medio del presente edicto, en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo.

Melón, 14 de Marzo de 1920.—El Alcalde, Manuel Cerdán Pérez. M—1082

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MUGIA

La misma estimó instruir expediente de ausencia en ignorado paradero, por más de diez años, de José Paz Sanjón, que fué vecino de Morasme, padre del mozo Antonio Paz Currás, número 34 del actual reemplazo, y de las señas que a continuación se expresan, y suponiendo dicha ausencia, con arreglo al artículo 145 del Reglamento de la ley de Reclutamiento, se expiden edictos, que se insertarán en el *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID*, a fin de que el que tuviere conocimiento del paradero de José Paz Sanjón lo comunicara a esta Alcaldía o Excmo. Comisión mixta.

Señas.—José Paz Sanjón, de cincuenta años, casado, estatura regular, pelo rubio, ojos pardos, cara redonda, nariz ancha, usaba bigote; vestía, cuando se ausentó, americana y pantalón de paño y gorra y calzaba botines. Había diez y ocho años se ausentó con dirección a América del Sur.

Mugia, 15 de Marzo de 1920.—El Alcalde, Manuel Martínez Toba.

M—1078

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MUROS

Tramitado el oportuno expediente para justificar la ausencia, en ignorado paradero, por más de diez años, de Agustín Lago Suárez, natural de Figuerroa, de este término municipal, padre del mozo Hermenegildo Lago Mayo, número 26 del actual reemplazo, que alegó la excepción del caso cuarto del artículo 89 de la ley, y a los efectos del artículo 145 del Reglamento dictado para la ejecución de dicha ley, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Agustín Lago se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de datos. Se desconocen las señas personales del interesado.

Muros, 12 de Marzo de 1920.—El Alcalde, José Agro. M—1079

Tramitado el oportuno expediente para justificar la ausencia en ignorado paradero, por más de diez años, de Santiago Tobío, natural de Uria, en este término municipal, padre del mozo número 32 del actual reemplazo, que alegó la excepción del caso cuarto del artículo 89 de la ley, y a los efectos del artículo 145 del Reglamento para su ejecución, se publica el presente edicto por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Santiago Tobío se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de datos. Se desconocen las señas personales del interesado.

Muros, 12 de Marzo de 1920.—El Alcalde, José Agra. M—1080

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE OCHANDURI

Probada suficientemente la ausencia en ignorado paradero por más de diez años de Simón Barrasa Contreras, padre del mozo del reemplazo de 1919 Saturio Barrasa Gutiérrez, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 145 del Reglamento de Quintas, se inserta en este periódico oficial al objeto de que si alguien tuviere noticia del paradero del mismo, lo comunicare inmediatamente a esta Alcaldía.

Señas.

Edad cincuenta años, alto, delgado, quebrado, cargado de hombros, moreno, nariz grande, ojos voluminosos.

Ochanduri, 18 de Marzo de 1920.—El Alcalde, Manuel Ruiz. P—965

ANUNCIOS OFICIALES

COMPANIA GENERAL ESPAÑOLA DE MINAS

El Consejo de Administración de esta Sociedad convoca a Junta general ordinaria de señores accionistas, a celebrarse el día 23 de Abril corriente a las doce de la mañana, en el domicilio social, calle de la Lealtad, 9, bajo.

El orden del día para esta Junta será la aprobación de la Memoria y cuentas correspondientes al ejercicio de 1919.

El depósito de acciones que prescriben los Estatutos, podrá verificarse hasta el día 18 de Abril en el citado domicilio social.

Madrid 5 de Abril de 1920.—El Presidente del Consejo de Administración, G. Vogel. X—818

LA UNION Y EL PROGRESO FAMILIAR HUMANITARIO

SOCIEDAD DE SEGUROS SOBRE ENFERMEDADES.—COMERCIO, 62, 1.º, 1.ª BARCELONA
Balance en 31 de Diciembre de 1919.

	Pesetas.
ACTIVO	
CAJA:	
Existencia en efectivo.	906,45
Existencia en S/A Arnús-Gari.	8.077,90
Existencia en Banco de Barcelona ..	25,00
	9.009,35
Valores inmobiliarios.....	16.900,00
Mobiliario	184,27
	26.093,62
PASIVO	
Capital.	15.000,00
Cuenta José Bretos.	6.000,00
Reservas técnicas.	2.357,00
Excedente.	2.736,62
	26.093,62

Cuenta de pérdidas y ganancias en 31 de Diciembre de 1919.

	Pesetas.
DEBE	
Sumas pagadas por siniestros	55.335,00
Gastos de administración del ejercicio	35.299,29
Reservas técnicas en 31 de Diciembre de 1919.	2.357,00
Amortización cuenta mobiliario	83,72
Pérdidas sobre valores.....	1.312,50
Saldo acreedor.	2.736,62
	97.124,13
HABER	
Reservas técnicas, ejercicio anterior.....	2.073,00
Primas del ejercicio.....	94.126,45
Copones de valores mobiliarios	839,68
Producto de valores mobiliarios.	85,00
	97.124,13

Barcelona, 23 de Marzo de 1920.—El Director-Gerente, J. Bretos.

X—889

LA HISPANA

SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS

Balanza.—Tercer ejercicio.—Año 1919.

Pesetas.

ACTIVO	
Crédito contra los asociados por la parte no desembolsada del capital suscrito.....	32.370,00
Efectivo en Caja y cuentas corrientes.....	12.180,45
VALORES MOBILIARIOS	
Pesetas 11.000 nominales de Deuda perpetua Exterior al 4 por 100.....	9.473,90
Pesetas 2.500 nominales, 5 por 100 amortizable.	2.402,65
Fianzas para responder de alquileres de locales.	717,10
Mobiliario y material.....	9.906,91
Saldo activo de la cuenta de Agencias.....	4.728,74
Gastos de organización no amortizados.....	23.372,03
Pérdida de años anteriores.....	14.148,72

DEUDORES DIVERSOS

Fianzas..... 20.772,64

TOTAL PESETAS..... 130.073,14

PASIVO

Capital suscrito.....	100.000,00
RESERVAS TÉCNICAS	
Reservas de riesgos sobre primas en curso...	6.000,00
Reservas para siniestros pendientes de liquidación.....	3.300,50
ACREEDORES	
Depositantes.....	20.772,64

TOTAL PESETAS..... 130.073,14

31 de Diciembre de 1919.

Madrid,

7 de Febrero de 1920.

El Contador, Carlos Rodríguez.—
N.º B.º: El Director, P. Ramognino.

Cuenta de pérdidas y ganancias del tercer ejercicio del año 1919.

Pesetas.

DEBE

GASTOS DE ADMINISTRACIÓN DEL EJERCICIO	
Gastos generales.....	19.511,53
Comisiones.....	21.244,01
Contribuciones e impuestos.....	1.729,40
	42.484,94
Siniestros pagados.....	94.210,75
AMORTIZACIONES	
10 por 100 sobre las siguientes partidas:	
Mobiliario.....	11.007,67
Gastos de organización.....	25.968,92
	36.976,59
RESERVAS	
Para siniestros pendientes.....	3.300,50

Pesetas.	
Para riesgos en curso.....	6.000,00
	9.300,50
	150.093,84
HABER	
Primas del ejercicio, netas de anulaciones y ristornos.....	140.107,83
RESERVAS TÉCNICAS DEL EJERCICIO ANTERIOR	
De siniestros pendientes de liquidación.....	1.992,50
De riesgos en curso.....	2.500,00
PRODUCTO DE LOS FONDOS INVERTIDOS	
Intereses.....	390,40
Derechos de póliza y adiciones.....	3.604,50
Derechos de Registro.....	26,45
Impuestos.....	1.472,16
	150.093,84

31 de Diciembre de 1919.

Madrid,

7 de Febrero de 1920.

El Contador, Carlos Rodríguez.—
V.º B.º: El Director, P. Ramognino.
X—819**AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIAN**

Se saca a concurso libre el suministro de los materiales necesarios para la explotación de los saltos de agua de las Cuevas y Choritoquieta, y ejecución de las obras, con arreglo al pliego de condiciones que obra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Las proposiciones podrán presentarse en la Secretaría municipal todos los días laborables, de nueve de la mañana a dos de la tarde, hasta las doce del día 15 de Junio del presente año.

San Sebastián, 26 de Marzo de 1920.
El Alcalde.

X—817

SOCIEDAD ANÓNIMA MINERA "SAN CAYETANO"

No habiéndose celebrado la Junta general ordinaria, convocada para el día 28 de Marzo pasado, por falta de asistencia de los Sres. Accionistas, nuevamente se cita a esta Junta reglamentaria, que se celebrará cualquiera que sea el número de los señores asistentes, el día 25 del corriente, a las doce de su mañana, en el domicilio del Circulo de la Unión Mercantil, calle de la Victoria, número 1.

Madrid, 5 de Abril de 1920.—El Secretario, Luis Muntán.

X—846

MINAS DE CASTILLA LA VIEJA Y JAEN

SOCIEDAD ANÓNIMA

No habiéndose reunido el número de acciones necesarias, con arreglo a los Estatutos, para constituir la Jun-

ta general anunciada para el día 5 de este mes, se convoca, de conformidad con el artículo 24 de los mencionados Estatutos, a nueva Junta general ordinaria de Accionistas, para el miércoles 21 del corriente, a las once de la mañana, en el domicilio social, calle del Almirante, número 12, Madrid, la cual se considerará legalmente constituida, cualquiera que sea el número de socios que a ella asista y las acciones que representen.

Los depósitos de acciones efectuados y los poderes conferidos para la Junta general de 5 del corriente, serán válidos para la del 21 del mismo.

Los nuevos depósitos de acciones deberán efectuarse hasta el 16 del corriente:

En España en el domicilio social, o en el Banco Español de Crédito.

En Francia y otros países, en el Crédit Lyonnais.

Para los señores accionistas que tengan depositadas las acciones en otros Bancos o en alguna dependencia del Estado, con anterioridad al día 16 del corriente, la presentación del resguardo de dicho depósito en el domicilio social, equivaldrá al de las acciones.

Madrid, 6 de Abril de 1920.—El Presidente del Consejo, León Cocagne.
X—811

DIRECCION GENERAL DEL TESORO PUBLICO Y ORDENACION GENERAL DE PAGOS DEL ESTADO

Habiéndose extraviado un resguardo de cupones expedido por la Caja general de Depósitos, correspondiente a los trimestres de 1.º de Abril de 1901 a igual mes del año 1919, que tenía sin abonar el depósito número 206.901 de entrada y 67.003 de registro cuando fué devuelto por las oficinas de dicha Caja, se previene a la persona en cuyo poder se halle, que lo presente en esta Dirección general, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto, transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de esta anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, siu haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento de 23 de Agosto de 1893.

Madrid, 3 de Abril de 1920.—El Director general, M. Díaz Gómez.

X—813

SOCIEDAD ANÓNIMA FABRICA DE MIERES

El Consejo de Administración de esta Sociedad, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 13 de los Estatutos convoca a Junta general ordinaria de Sres. Accionistas, para el día 24 del corriente mes de Abril a las diez de la mañana y en el domicilio social.

Para formar parte de esta Junta se necesita cumplir lo preceptuado en el artículo 14 de los Estatutos.

El orden del día será el siguiente:
Examen y aprobación, en su caso.

de las cuentas y Balance del ejercicio de 1919.

Nombramiento de Consejeros que sustituyan a los que por turno corresponde cesar.

Mieres (La Fábrica), 3 de Abril de 1920.—El Secretario del Consejo de Administración, Marcelino Sánchez Fernández.

X—814

SOCIEDAD ESPAÑOLA DEL ACUMULADOR TUDOR

Por acuerdo del Consejo de Administración, se convoca a los señores Accionistas a Junta general ordinaria, que se celebrará el 16 de Abril próximo en el domicilio social, calle de la Victoria, 2, Madrid, a las once de la mañana.

Para tomar parte en las deliberaciones y votaciones de dicha Junta, deberán depositar los Sres. Accionistas en el domicilio de la Sociedad, en Madrid, 25 acciones por cada voto, pudiendo hacerse representar por otra persona, con tal que sea Accionista.

Madrid, 6 de Abril de 1920.—Por el Consejo de Administración, El Secretario, Eduardo Weibel de Manoel.

X—821

COLEGIO NOTARIAL DE BARCELONA

D. Fernando Lines Villarejo, Notario

que era de Sitges, habiéndolo sido antes de Maella (Colegio de Zaragoza), Pobes (Colegio de Burgos) y Oliva (Colegio de Valencia), sucesivamente, cesó por causa de muerte, ocurrida en 28 de Octubre del año próximo pasado, en dicho cargo, en garantía del cual tenía constituida la oportuna fianza en valores del Estado.

Y habiendo D. Mariano Linés Villarejo, en concepto de mandatario de Doña Segunda Villarejo Pinedo, madre de ambos y heredera abintestato de aquél, solicitado en documentada instancia, la devolución a su favor de la expresada fianza, se publica, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 86 del vigente Reglamento sobre organización y régimen del Notariado, el presente anuncio a fin de que dentro del término de un mes, contado desde el día de su inserción, puedan deducirse las reclamaciones pertinentes ante la Junta directiva de este Colegio Notarial, a los efectos del expediente que la misma debe en su día elevar a la Superioridad para su debida resolución.

Barcelona, 27 de Marzo de 1920.—El Decano Presidente, Manuel Borrás y de Palau.

X—824

ACUMULADORES TUDOR

OFICINAS DE VENTA, S. A.

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca a los señores accionistas a junta general ordinaria.

que se celebrará el 16 de Abril de 1920 en el domicilio social de la Sociedad, calle de la Victoria, 2 Madrid, a las once de la mañana.

Podrán tomar parte en las deliberaciones y votaciones de dicha Junta todos los accionistas que posean por lo menos 25 acciones, pudiendo hacerse representar por otra persona con tal que sea accionista.

Madrid, 6 de Abril de 1920.—Por el Consejo de Administración, El Secretario, Eduardo Weibel de Manoel.

X—820

VACUUM OIL COMPANY OF CANNARY ISLANDS, S. A. E.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 26 de los Estatutos de esta Sociedad, se pone en conocimiento de los señores accionistas que, no habiendo podido constituirse por falta de número suficiente la Junta general convocada para el 25 de Marzo próximo pasado, se celebrará nuevamente en segunda convocatoria el día 25 de Mayo próximo, a las tres de la tarde, en las oficinas de la Compañía, en la ciudad de Lisboa, rua Orta-seca, número 39, con carácter ordinario, para tratar de los mismos asuntos para los que fué convocada la primera en la GACETA de 21 de Enero del actual.

Las Palmas, 6 de Abril de 1920.—El Consejo de Administración.

X—823

BANCO HISPANO AMERICANO MADRID

Balance en 29 de Febrero de 1920

ACTIVO		PESETAS	PASIVO		PESETAS
Caja y Bancos.....		111.743.194,23	Capital		100.000.000,00
Cartera:			Fondo de reserva:		
Efectos comerciales.....	205.741.793,94		Ordinario	3.526.926,79	
Títulos	59.476.201,93		Extraordinario	12.500.000,00	
		265.217.995,87			16.026.926,79
Anticipos y dobles.....		10.530.984,06	Pérdidas y ganancias: remanente de 1919.....		334.393,66
Corresponsales deudores.....		220.788.140,48	Corresponsales acreedores.....		81.497.656,89
Cuentas corrientes deudoras.....		183.850.059,17	Cuentas corrientes acreedoras.....		537.167.104,27
Cuentas de orden y diversas.....		45.361.446,32	Acreedores por valores al cobro.....		40.245.099,11
Inmuebles		11.650.963,01	Efectos a pagar.....		24.863.565,45
Accionistas		30.554.800,00	Cuentas de orden y diversas.....		79.308.154,22
			Dividendos activos.....		49.682,75
		879.497.583,14			879.497.583,14
Depósitos		1.233.536.883,51	Depositantes		1.233.536.883,51
Total.....		2.113.034.466,65	Total.....		2.113.034.466,65

El Jefe de Contabilidad, H. García.—El Director-Gerente, Julián Cifuentes.

X—812